

# Plasencia año 1488: La incorporación de la ciudad a la corona real

JOSÉ MARÍA LÓPEZ DE ZUAZO Y ALGAR  
Coronel de Ingenieros (R.)

## RESUMEN:

*En el mes de octubre del año 1488 el rey don Fernando, contando con la colaboración de algunos caballeros y vecinos de la ciudad de Plasencia, puso fin a un levantamiento popular en contra de don Alvaro de Zúñiga, nieto y heredero del recientemente fallecido Duque de Plasencia, despojándole de la ciudad y “su tierra” que incorpora a la corona real y terminando así con la presencia en la misma de los Zúñigas que la habían gobernado durante los últimos 46 años.*

*En el relato de los hechos que tuvieron lugar en Plasencia en esas fechas se dan algunos aspectos que, vistos ahora 530 años después, no parecen fáciles de comprender: las razones que pudo tener el rey para realizar esta apropiación; la participación en los mismos de don Juan de Zúñiga, maestro de la orden militar de Alcántara; las particularidades que concurren en el II Duque de Béjar para entregar pacíficamente al monarca su estado de Plasencia, circunstancias que trataremos de conocer algo más, así como los intentos realizados en los años siguientes por los sucesivos Duques de Béjar para la recuperación de lo que ellos consideraban fue hecho por el rey “por vía de tenencia o depósito”.*

**PALABRAS CLAVE:** Ducado de Plasencia, incorporación corona real, familia Zúñiga.

## ABSTRACT:

*In the month of October of the year 1488 King Don Fernando, with the collaboration of some knights and neighbors of the city of Plasencia, ended a popular uprising against Don Alvaro de Zúñiga, grandson and heir to the recently deceased Duke of Plasencia, stripping their economies of the city and “its land” which incorporates the royal crown and thus ending with the presence in the same of the Zúñigas That had ruled over the last 46 years.*

*In the story of the events that took place in Plasencia at that time there are some aspects that, seen now 530 years later, do not seem easy to understand: the reasons the king might have for make this appropriation; participation in the same of Don Juan de Zúñiga, Master of the Military Order of Alcántara; The peculiarities who attended the second Duke of Béjar to peacefully deliver to the monarch its state of Plasencia, circumstances that we try to know something else, as well as the attempts made in the following years by the successive Dukes of Béjar for the recovery of what they consider was made by the King “by way of tenure or deposit.”*

**KEYWORDS:** Duchy of Plasencia, incorporation royal crown, Zúñiga family.

## 1. INTRODUCCIÓN

El 13 de abril del año 1487 se bendecía la iglesia de san Vicente de Plasencia y el claustro y el capítulo o sala capitular del convento monasterio, donde se habían trasladado ya a vivir recientemente los frailes dominicos que desde el año 1464 en que llegaron a Plasencia moraban cerca de la puerta de Trujillo.

Las obras, tanto de la iglesia como del monasterio, que llevaban más de diez años desde que se iniciaron, no estaban terminadas todavía y durarían muchos años más. De esta primera fase de construcción del monasterio nos ha quedado la sala capitular que hoy todavía podemos admirar, a un nivel inferior del claustro cuya primitiva obra debió ser derruida posteriormente para edificarlo nuevamente a una cota más alta con idea probablemente de evitar las filtraciones de aguas subterráneas y de lluvia y dejarlo además a la altura del piso de la iglesia.

Y también en la sala capitular o “capilla del Crucifijo” pudo estar enterrado fray Juan López de Salamanca, confesor de la Duquesa de Plasencia, Prior que había sido de los dominicos y responsable más directo de la devoción a San Vicente Ferrer inculcada a doña Leonor Pimentel, promotora y artífice de la erección de este monasterio, en acción de gracias por la milagrosa resurrección de su pequeño hijo Juan unos cuantos años antes.

Este solemne acto de bendición e inauguración de dependencias fue presidido por Pedro de Villalobos, Obispo de Berito y visitador general del Obispado de Plasencia, al que algunos consideran Obispo auxiliar de su titular Rodrigo Dávila, ausente de su diócesis en esta fecha. No pudo asistir a tan solemne acto, como hubiera sido su mayor deseo, doña Leonor Pimentel, que había fallecido un año antes el 31 de marzo de 1486 pero sí podríamos suponer que lo haría su marido don Álvaro, el Duque de Plasencia, que contaba con cerca de 75 años de edad y se encontraba muy delicado de salud, hasta tal punto que falleció un año después el 10 de junio de 1488.

Y también asistiría a esta suntuosa bendición, que duda cabe, su hijo don Juan de Zúñiga, maestro de la orden de Alcántara y patrono de este convento desde el fallecimiento de su madre, acompañado de su hermana pequeña María, que estaba por casar con su sobrino Álvaro, nieto del Duque, y su hermana mayor Isabel ya casada con Fadrique Álvarez de Toledo que sería en el año siguiente proclamado II Duque de Alba. Los tres, Isabel, Juan y María, hijos de Leonor Pimentel, segunda mujer que fue del Duque don Álvaro.

Y de los hijos de su primer matrimonio con Leonor Manrique de Lara, asistiría al acto también Francisco de Zúñiga, que se hacía llamar Señor de Mirabel, con su hijo Fadrique de Zúñiga y Sotomayor, niño entonces de 12 años,

que sería después el I Marqués de Mirabel y futuro morador de la casa palacio anexa a la iglesia de San Vicente.

Y naturalmente también Álvaro de Zúñiga y Guzmán, nieto del Duque don Álvaro, con su madre Teresa de Guzmán, viuda de don Pedro de Zúñiga, hijo mayor del Duque que había fallecido con anterioridad en el año 1484.

Así que la representación de los Zúñigas, señores de Plasencia, debió ser muy numerosa en la inauguración de esta iglesia y convento, fruto de su labor de patronazgo, devoción a San Vicente Ferrer y amor a su ciudad de Plasencia.

Quienes también asistirían con mayor seguridad serían el actual Prior del convento Alonso Maldonado, importante personaje que acompañó al maestro hasta el momento de su muerte en las proximidades del Monasterio de Guadalupe en 1504, criado y confesor de la difunta Duquesa de quien había recibido tres años antes una detallada carta sobre cómo debía construirse la iglesia y el monasterio para albergar con toda dignidad a 40 religiosos; y Diego de Xerez, Deán de la iglesia catedral de Plasencia y Vasco Yañez de Xerez, ambos criados de la Duquesa y sus testamentarios que estaban por entonces redactando su testamento que no había podido dejar terminado doña Leonor antes de fallecer.

Los que no asistirían, casi con seguridad, a esta celebración serían los hermanos Francisco de Carvajal, señor de Torrejón y Gutierre de Carvajal, ambos hijos de Garci López de Carvajal y Beatriz Trejo, que vivían en Plasencia en su casa palacio de las Dos Torres, como todavía hoy sigue llamándose así aunque una de las torres tuvo que ser derruida por los desperfectos causados por el terremoto de Lisboa del año 1755. Y decimos que no asistirían a esta bendición por las desavenencias que ambos tenían con la familia Zúñiga desde hace ya muchos años, tal vez desde el año 1442 cuando fue concedido el señorío de Plasencia y su tierra por el rey Juan II a don Pedro de Stúñiga, padre del actual Duque don Álvaro.

Con esto hemos hecho ya la presentación de los personajes que van a intervenir en el mes de octubre del siguiente año de 1488 en un suceso realmente importante en la historia medieval de la ciudad de Plasencia: su incorporación a la corona real terminando con la presencia en la misma de los Zúñigas que la habían disfrutado y gobernado durante los últimos 46 años.

La narración de los hechos sucedidos en Plasencia durante el mes de octubre del año 1488 son ya muy conocidos y se repiten sin variación alguna en cuantos cronistas e historiadores se han ocupado de ellos, por lo que no vamos a reiterarlos aquí, pero nos parece que en los mismos se dan algunas circunstancias difíciles de comprender que creo no han sido analizadas y convenientemente explicadas todavía.

Así, es por lo menos sorprendente que los hermanos Carvajal, Francisco y Gutierre, con 20 labradores reunidos por el primero y la ayuda de 50 de a caballo traídos desde Cáceres por su hijo Juan de Sande Carvajal, pudieran en tres días apoderarse de toda la ciudad dentro de las murallas a excepción de su fortaleza, que reunía desde luego unas magníficas condiciones para su defensa, construida en la parte alta de la ciudad, con sus tres recintos amurallados, foso de agua y siete torreones imponentes. ¿No sería la suposición de la imposibilidad de su conquista lo que les impulsó a solicitar la ayuda de los Reyes Católicos con el ofrecimiento y oferta de su incorporación a la corona real? Desconocemos los argumentos que Hernando de Carvajal, deudo de los hermanos Carvajal citados, pudo exponer ante los reyes en las vistas que tuvo con los mismos para conseguir, en efecto, su participación en esta aventura que, además de no estar libre de riesgos, podía causar en los demás nobles, no solamente de Extremadura, una sensación o sentimiento de recelo y desconfianza cuando no de temor.

Obró con mucha prudencia el rey don Fernando: alertó y consiguió el apoyo de hasta siete ciudades próximas; aconsejó al joven don Álvaro que permaneciera tranquilo en su palacio de Béjar mientras él apaciguaba el levantamiento, llamándole luego a su presencia en Plasencia para conseguir de él la total rendición y entrega de la fortaleza y obligarle a firmar unas condiciones ventajosas de renuncia sobre el estado de Plasencia y su tierra, joya de la corona de las posesiones de los Zúñigas, de cuyas rentas obtenían sus mayores beneficios.

También nos gustaría conocer los argumentos que empleó el rey para conseguir tan pacífica y beneficiosa rendición ya que la pretendida excusa de apaciguar las desavenencias existentes entre los distintos miembros de la familia Zúñiga, que se creían con derecho a heredar los mayorazgos del Duque don Álvaro, no tenía ya razón después del testamento de 21 de julio de 1486 que reconocía como su heredero universal a su nieto don Álvaro a quien transmitía todos sus mayorazgos, testamento y disposiciones que habían sido precisamente sugeridas por los propios reyes y aprobadas explícitamente por los monarcas.

Que don Álvaro, II Duque de Béjar, debió sentirse enseguida engañado por el rey dan testimonio todas las reclamaciones, protestas y memoriales que tanto él como los distintos Duques de Béjar sus sucesores fueron interponiendo a lo largo de los años, hasta que en el año 1777 se incorpora el Ducado de Béjar a la Casa de Alba.

En estos sucesos fue hecho prisionero don Juan de Zúñiga, maestre de la orden de Alcántara, cuando procedente de Béjar donde había fallecido su padre cuatro meses antes y acompañado de un pequeño séquito quiso entrar en la for-

taleza de Plasencia, posiblemente por el postigo de san Antón, para proporcionar alguna ayuda a los sitiados. No ha sido bien interpretada esta acción frustrada del maestre olvidándose que desde el mes de mayo de dicho año 1488 tenía don Juan una carta firmada por su padre el Duque autorizándole como su testamento a disponer de las rentas de la ciudad para poder atender a los muchos gastos que preveía iba a tener la ejecución y cumplimiento de su testamentaria.

Este fue un problema añadido que se encontraron los reyes al desposeer de Plasencia al nieto don Álvaro, heredero de los mayorazgos de su abuelo por el testamento del Duque de 21 de julio de 1486 y codicilos posteriores, cuando además ahora se estaban juntando los gastos de ambas testamentarias, del Duque y de la Duquesa doña Leonor, cuyo cumplimiento de sus disposiciones testamentarias se habían empezado ya a pagar de las rentas del estado de Plasencia. No tuvieron más remedio los reyes que negociar un acuerdo con el maestre don Juan con quien firmaron cuatro meses después unas capitulaciones comprometiéndose a pagar hasta un total de 15 quentos (15 millones de mrs.) en los próximos 10 años precisamente para los gastos derivados del cumplimiento de las disposiciones testamentarias de sus difuntos padres.

No deja tampoco de sorprendernos el juramento tomado al rey en las puertas de la catedral de guardar, defender y amparar los fueros y privilegios que la ciudad tenía concedidos por el Conde don Pedro y su hijo el Duque don Álvaro, cuando justamente el rey acababa de expropiar de la ciudad a esta familia. Y también que en la recopilación de ordenanzas municipales que se hizo después de la incorporación de la ciudad a la corona real se incluyeran dos ordenanzas dadas por el Conde don Álvaro en los años 1469 y 1471, lo que nos hace pensar que no debió resultar tan mala y perjudicial para sus vecinos la administración llevada cabo por el Duque don Álvaro como nos han pretendido convencer todos los autores que han tratado este tema.

Y esta última consideración no tiene todavía una respuesta satisfactoria: si los vecinos de Plasencia consiguieron efectivamente bajo los Reyes Católicos un mayor grado de libertad y mejora en las condiciones de su vida que bajo el dominio de los Zúñigas, como fue al parecer la promesa que efectuaron los Carvajales para que apoyaran el levantamiento contra sus señores.

Otras consideraciones sobre cuáles fueron las ventajas o beneficios obtenidos por los hermanos Carvajal después de estos sucesos de octubre de 1488, así como la posible participación o no en los mismos de Francisco de Zúñiga, el señor de Mirabel, que fallecía el siguiente año de 1489, quedan así mismo todavía sin explicar.

Tampoco se ha valorado justamente la función de patronazgo realizado por los Duques de Plasencia, no solamente en la iglesia y convento de San Vicente; ni sus numerosas mandas testamentarias a favor de iglesias, monasterios, ermitas y casas de beatas; ni se ha dado a conocer que en los descargos de las ánimas de los Duques se llegaron a pagar hasta un total de 47 quentos de mrs. (15 que pusieron los reyes, 15 de las rentas de Burguillos y Capilla y 17 que pagó el Duque de Béjar) que sirvieron para pagar las numerosas deudas que habían contraído en vida con personas, ayuntamientos, instituciones, iglesias, etc.

Tradicionalmente se ha considerado el gobierno del señorío nobiliario como más opresivo y perjudicial para sus vasallos que el de realengo. Existe una mala opinión sobre la administración señorial que tuvo su origen tal vez en la corriente historiográfica liberal del siglo XIX, aunque ya mucho antes Castillo de Bovadilla en su *Política para Corregidores* llegaba a decir que “*los señoríos fueron introducidos desde el principio del mundo por Caín*”.

En este trabajo hemos procurado centrarnos en los sucesos más importantes que acaecieron directamente relacionados con la ciudad de Plasencia en el año 1488, es decir la incorporación de la ciudad a la corona real en el mes de octubre, dando también noticia de las posteriores reclamaciones de don Álvaro, II Duque de Béjar y sucesores en este Ducado hasta el año 1777 en que al fallecer el XII Duque de Béjar, don Joaquín López de Zúñiga y Sotomayor, se incorpora el Ducado de Béjar a la casa de Alba.

Y para ello daremos a conocer documentos consultados en los Archivos General de Simancas e Histórico Nacional en relación con estos hechos, lo que para nosotros constituye una fuente de información de la máxima fiabilidad, aunque en el Apéndice documental que acompaña a este texto incluyamos solamente los más importantes datados todos ellos precisamente en este año de 1488, “*año memorable*” en el que se produjeron “*los episodios más gloriosos e interesantes de la historia de nuestra ciudad*”, al decir de Alejandro Matías Gil.

Tal vez las consideraciones que aquí planteamos sirvan algún día para que pueda realizarse una revisión historiográfica de estos sucesos acaecidos en Plasencia en el lejano año 1488.

## **2. INCORPORACIÓN DE LA CIUDAD DE PLASENCIA A LA CORONA REAL**

La Crónica de los señores Reyes Católicos don Fernando y doña Isabel de Castilla y de Aragón, escrita por Hernando del Pulgar, trata en su Capítulo CIII de la tercera parte, de la restitución de la ciudad de Plasencia a su corona

real, introduciendo a modo de justificación de los hechos que va a relatar, que el rey don Juan II:

*“...fue constreñido en tiempo de algunas disensiones acaescidas en el tiempo que reynó, de dar la cibdad de Plasencia al Conde Don Pedro de Stúñiga, que era su justicia mayor, la qual dádiva revocó luego por ser excesiva, e contra su voluntad”*<sup>1</sup>.

Y continúa diciendo el cronista que la reina *“fue informada cómo la merced de aquella cibdad fue fecha por importunidad, e revocada con justa razón”* por lo que la soberana trató con algunos caballeros y ciudadanos principales de Plasencia para que dejaran al Duque don Álvaro y se volviesen a su señorío real.

Jerónimo Zurita en la Segunda parte de sus *Anales de la Corona de Aragón*, dice así mismo que estando los reyes en Valladolid, donde habían pasado el 6 de septiembre de 1488, tuvieron aviso que la ciudad de Plasencia se había levantado, *“y esto fue por induzimiento y trato de los del vando de los Carvajales que procuraron de librar aquella ciudad de la sujeción de aquellos señores y reduzirla a la corona real”*<sup>2</sup>.

Juan de Mariana en su *Historia General de España*, dice:

*“Llegó a Valladolid el rey don Fernando, un sábado, a seys de Setiembre. Allí se le ofrecio una nueva ocasion para recobrar la ciudad de Plasencia, que por la poquedad de los reyes pasados estaba enagenada, y en poder de la casa de Çúñiga. Fue asi, que por muerte de don Álvaro de Çúñiga, que fallecio en aquella façon, succedio en aquel estado un nieto suyo del mismo nombre, hijo de su mayorazgo, que fallecio en vida de su padre. Pretendia tener mejor derecho Diego de Çúñiga, tio del successor, por estar en grado mas cercano al defunto. Los deudos y aliados estaban repartidos y divididos entre los dos. Con esto tuvieron ocasion los Carvajales, que eran el vando contrario, y muy seguidos en aquella ciudad, para apoderarse della con las armas. No pudieron hacer lo mismo del castillo, que se le defendieron los soldados que allí estaban de guarda. Acudió luego el rey don Fernando, con muestra de apaciguar aquellos alborotos. Apoderose de todo, por causa que el nuevo duque don Álvaro se le rindió, y contentó con la villa de Béjar, y lo demás de aquel estado, partió*

<sup>1</sup> Crónicas de los Reyes de Castilla. Biblioteca de Autores Españoles. Tomo LXX, Madrid, 1953, p. 480. Crónica de los Reyes Católicos por su secretario Fernando del Pulgar, Volumen segundo, Madrid, 1943, Edic. Universidad de Sevilla, 2008, Capit. CCXXXII, pp. 361-362. Idéntica relación de hechos hace RADES Y ANDRADA, Francisco: *Chronica de la orden y cavallerías de Alcántara*, Toledo, 1572, Capítulo 38.

<sup>2</sup> ZURITA, Jerónimo: *Anales de la Corona de Aragón*, Segunda parte, Libro XX, Capítulo LXXXVI.

*mano de aquella ciudad, si bien el rey don Juan el segundo, a trueco de la villa de Ledesma, la dio a don Pedro de Cúñiga, bisabuelo deste don Álvaro. Desto resultó gran miedo a los demás señores, recelavanse les sería forçoso restituír al rey, por tener más poder y prudencia, lo que por las rebueltas de los tiempos como por fuerça, les dieron los reyes pasados”<sup>3</sup>.*

Desconociendo los argumentos y documentos que pudieron aportar, exponer y presentar a la reina Isabel estos caballeros para llevarla a este convencimiento, solamente recordaremos que aunque en efecto, el señorío de Plasencia siempre había recaído en personas muy próximas a los reyes como la infanta doña Violante, mujer de Alfonso X; doña María de Molina, mujer del rey don Sancho IV; doña Leonor, infanta de Aragón, casada con el rey Juan I de Castilla y doña María, mujer del rey Juan II en el año 1437, no era menos cierto que en el mes de enero del año 1442 el rey don Juan y doña María su mujer, habían concedido la ciudad de Plasencia y su tierra al Conde don Pedro de Stúñiga, *“con la justizia e jurisdicción civil e criminal alta e baja e mero misto ynperio e rrentas e pechos e derechos e penas e calumnias e otras qualesquier cosas pertenescientes al señorío della con título de Condado... para que lo huviese por juro de heredad para siempre jamás”*<sup>4</sup>, concesión que fue confirmada por el Príncipe don Enrique y el rey Juan II en el año 1446 y por el rey Enrique IV en los años 1457 y 1464, llegando incluso los monarcas a aprobar la fundación de mayorazgo a favor de don Álvaro de Zúñiga, hijo mayor del Conde don Pedro, así como la sucesión de don Álvaro en su nieto del mismo nombre don Álvaro de Zúñiga y Guzmán, por lo que en el año 1488 la ciudad de Plasencia llevaba ya gobernada por tres generaciones de la familia Zúñiga durante los últimos 46 años. Incluso los Reyes Católicos habían concedido a don Álvaro de Zúñiga el título de Duque de Plasencia y Conde de Bañares recientemente, en el año 1480, *“acatando los muchos servicios que el dicho señor Duque les avía hecho especialmente después que les dio la obediencia y reconoció por Reyes y señores destos Reynos y que con toda lealtad les sirvió y siguió y les dio mucha gente de a pie y cavallo para la pacificación de Estremadura y guerra contra el Rey y Reyno de Portugal”*<sup>5</sup>, sin que hasta ahora se hubieran mencionado las circunstancias que pudieron concurrir en la concesión hecha casi cincuenta años atrás y la revocación de la misma que pudo hacer el rey don Juan II, de la que por cierto no hemos encontrado apoyo documental alguno para tomarla por cierta.

<sup>3</sup> JUAN DE MARIANA: Historia General de España, Tomo segundo. Toledo 1601, Libro Vigésimo quinto, pp.652-653.

<sup>4</sup> Archivo Histórico Nacional (AHN.) Sección Nobleza, OSUNA,C.300,D.24.

<sup>5</sup> AHN. Sección Nobleza, OSUNA,C.304,D.1-2 documento número 19.

Suponemos que los caballeros de Plasencia que se habían entrevistado en Valladolid con la reina Isabel sobre la posibilidad de incorporar la ciudad a la corona real lo habrían hecho después del fallecimiento del Duque don Álvaro el 10 de junio y que estuvieron preparando esta acción hasta mediados del mes de octubre cuando Francisco de Carvajal, señor de Torrejón, y su hermano Gutierre de Carvajal con otros caballeros y la ayuda de Juan de Sande Carvajal, hijo del primero, que acudió a apoyarles desde Cáceres con cincuenta de a caballo, y aprovechando que el Duque estaba en la corte en Valladolid con los reyes y que el maestro de la orden de Alcántara había abandonado ya la ciudad con sus comendadores una vez finalizado el Capítulo General de la orden, se levantaron en armas y tomaron gran parte de la ciudad cercando su fortaleza donde se habían hecho fuertes los partidarios del Duque, quienes debieron mandar aviso prontamente a Béjar en solicitud de apoyos y refuerzos.

Por su parte los caballeros que protagonizaron el levantamiento también mandaron aviso al rey don Fernando, que estaba en Valladolid como hemos dicho, para informarle que después de tres días de lucha se habían hecho con la ciudad a excepción de la fortaleza para cuya toma solicitaban refuerzos. También habían hecho prisionero al maestro de Alcántara don Juan de Zúñiga, que había acudido a Plasencia desde Béjar con un pequeño séquito para apoyar a los sitiados partidarios del Duque.

La toma de la fortaleza por las armas pareció una misión difícil de cumplir por los caballeros levantiscos. En efecto, la fortaleza de Plasencia debía tener en aquella época todavía un aspecto imponente. Levantada en la parte más alta de la ciudad, dentro de una triple muralla y rodeada de un foso de agua, tenía planta cuadrada con 7 torres que defendían tanto sus lienzos como su puerta de entrada que estaba protegida por dos torres. En el muro nordeste la torre del homenaje constituía el último reducto fortificado de la misma, que resultaría realmente difícil y costoso de rendir<sup>6</sup>.

<sup>6</sup> Descripciones de la fortaleza de Plasencia en: VELO y NIETO, Gervasio: Castillos de Extremadura. El castillo y plaza fuerte de Plasencia, Madrid, 1968. ANDRÉS ORDAX, Salvador: "Arte y urbanismo de Plasencia en la Edad Media", Norba Arte, VII, 1987. LÓPEZ MARTÍN, Jesús Manuel: Paisaje urbano de Plasencia en los s. XV y XVI. Asamblea de Extremadura. Mérida. 1993. TIRADO GARCÍA, Laura: "El alcázar de Plasencia: historia y destrucción", Norba Arte, XXVI, 2006. BARRAGÁN RAMOS, Rafael Fernando: "Recuperación de la memoria arqueológica de Plasencia. Noticias del alcázar medieval desaparecido", Revista de Estudios Extremeños, LXIII, 2007. COTANO OLIVERA, Fátima: "Plasencia: la visión de una ciudad medieval a través de sus documentos", Memoria histórica de Plasencia y comarcas, 2014.

<sup>Los</sup> Reyes Católicos mantuvieron operativa la fortaleza de Plasencia: en el año 1501, siendo su alcaide Antonio de Fonseca, ordenan al Corregidor de la ciudad prohíba edificar casas de nueva construcción alrededor de la fortaleza, RGS.LEG,150107,488.

El rey que conocería seguramente las buenas condiciones que reunía la fortaleza de Plasencia para su defensa y la dificultad que iba a entrañar el conquistarla por las armas, disuadió primeramente al Duque don Álvaro para que no fuera a Plasencia y permaneciera en su palacio de Béjar, razonándole y convenciéndole que él iría a Plasencia a pacificar la ciudad y resolver las desavenencias que tenía el joven Duque con sus tíos Diego, Francisco y Juan de Zúñiga, puestas de manifiesto a raíz del fallecimiento del Duque de Plasencia don Álvaro de Zúñiga, padre de los tres mencionados.

Simultáneamente el rey escribió a las ciudades de Salamanca, Zamora, Toro, Ciudad-Rodrigo, Badajoz, Trujillo y Cáceres ordenándoles que dispusieran de gente de armas para acudir a Plasencia si fuera necesario; mandó previamente a Plasencia a su maestresala Antonio de Fonseca y al comendador Juan Pérez de Barrada con gente de a caballo y de a pie reclutada en Trujillo<sup>7</sup>, y después de tomar estas precauciones previas se trasladó rápidamente a Plasencia donde llegó el día 20 de octubre acompañado de un numeroso séquito de caballeros y nobles.

El rey se dirige a las puertas de la catedral donde, como estaba previsto, le recibe el cabildo presidido por el arcediano Sancho de Carvajal (no estaba en la ciudad su Obispo Rodrigo Dávila) y los miembros del Concejo de la ciudad, que le toman juramento de guardar, defender y amparar los fueros y privilegios que la ciudad tiene *“así de los reyes de gloriosa memoria, como del Conde don Pedro de Zúñiga y del Duque don Álvaro su hijo, y las ordenanzas, usos y costumbres que la dicha ciudad tiene...”*, lo que no puede menos que causarnos extrañeza ya que se da la paradoja que viniendo el rey a liberar a la ciudad de la administración de los Zúñigas, su Concejo le obliga por juramento a guardar precisamente los privilegios concedidos a Plasencia por don Pedro y don Álvaro de Zúñiga<sup>8</sup>. Naturalmente que el monarca juró a todo lo que se le pedía, en cuyo

<sup>7</sup> SÁNCHEZ RUBIO, M<sup>a</sup> de los Ángeles: Documentación Medieval. Archivo Municipal de Trujillo (1256-1516), Parte I, Cáceres, 1992, pp. 139-140, Documento 110 de 12 de octubre de 1488. Citado por María Luisa LÓPEZ ROL, Archivo Municipal de Trujillo, Catálogo I (1256-1599), Badajoz, 2007, p. 36.

<sup>8</sup> No debieron hacerlo tan mal los Condes de Plasencia ya que en la recopilación de ordenanzas municipales que se hizo después de la incorporación de la ciudad a la corona real se incluyeron dos ordenanzas dadas por don Álvaro de Zúñiga, Conde de Plasencia, una en el año 1469 sobre el aposentamiento de los mercaderes de paños en la feria de Plasencia (Título XXIII), y otra en el año 1471 ordenanzas agrarias del cuarto de las dehesas (Título XVIII). Ver: LORA SERRANO, Gloria, Ordenanzas municipales de la ciudad de Plasencia. Sevilla. 2005, pp. 176-177 y 147-152. CLEMENTE RAMOS, Julián y RODRÍGUEZ GRAJERA, Alfonso: “Plasencia y su tierra en el tránsito de la Edad Media a la Moderna. Un estudio de sus ordenanzas (1469-1593)”. Revista de Estudios Extremeños, Tomo LXIII, II, 2007. Así mismo los Reyes Católicos en el año 1493 ordenaron a los recaudadores de las alcabalas que guardasen la ordenanza del Conde don Álvaro de Zúñiga acerca del pago de las alcabalas de las dehesas de Plasencia y su término:

acto estuvieron presentes como testigos Francisco de Zúñiga (tío del Duque de Béjar don Álvaro), Gutierre de Carvajal, Garci López de Carvajal, Gonzalo de Salazar y el citado arcediano además del notario Juan Fernández<sup>9</sup>.

Debieron llegar estas noticias pronto a conocimiento del Duque don Álvaro que estaba en Béjar, ya que apenas cinco días después, con fecha 25 de octubre y ante el alcalde y escribano de dicha villa, formula su primera reclamación declarando que el rey se había apoderado de la ciudad de Plasencia por la fuerza y contra su voluntad, como tendremos ocasión de relatar en el siguiente apartado de este trabajo.

Como Juan Bernal de Stúñiga, el alcaide de la fortaleza, no quiso rendirla y entregarla al rey don Fernando, nombró éste con fecha 28 de octubre a García de Cotes como alcaide de dicha fortaleza y Corregidor de la ciudad<sup>10</sup> y con la misma fecha da por libre al Duque de todo juramento y pleito homenaje que haya podido realizar anteriormente sobre la misma<sup>11</sup>:

*“...esta nuestra carta doy por libre e quito a vos el dicho Duque don Álvaro e a vuestros herederos e subcesores de qualquier juramento e omenaje y fidelidad que por la dicha fortaleza fuesedes tenuto asy espresa como calladamente segund las leyes e hordenanzas de mys reynos y asy me doy por entero y contento a my voluntad de la entrega de la dicha fortaleza y de toda la dicha ciudad de Plasencia con todas sus puertas e fuerzas e que en todo lo suso dicho cumplistes enteramente todo lo que herades tenuto e obligado de cumplir...”*

Con fecha 29 de octubre, García de Cotes reconoce haber recibido la fortaleza: *“la qual me entregó en nombre e por mandado de vuestra señoría Juan Bernal de Stuñaiga que como alcayde de vuestra señoría tenya la dicha fortaleza y me doy por entero y entregado de lo alto e baxo de la dicha fortaleza”*<sup>12</sup>.

Negoció el rey con el Duque don Álvaro unas Capitulaciones de entrega de la ciudad que en resumen, contenían los siguientes acuerdos:

1.- El Duque podría cobrar todas las rentas de la ciudad de Plasencia y su tierra hasta fin de diciembre del año 1488.

---

RGS,LEG,149306,177, incluido en las ordenanzas de la ciudad de Plasencia, Título XVIII.

<sup>9</sup> Apéndice documental n.º 2.

<sup>10</sup> Nombramiento recogido por SÁNCHEZ LORO, Domingo: El parecer de un Deán, Cáceres 1959-1962, pp. 563-565, del que no tenemos constancia documental en el Registro General del Sello del Archivo General de Simancas. A García de Cotes, que era con anterioridad Corregidor de Segovia, le sucedió como Corregidor de Plasencia en el año 1489 Antonio Cornejo; en el año 1490 Antonio de Fonseca y en el año 1492 Francisco de Vargas.

<sup>11</sup> AHN. Sección Nobleza, OSUNA,C.300,D.29 y OSUNA,C.300,D.15.

<sup>12</sup> AHN. Sección Nobleza, OSUNA,C.300,D.29 y OSUNA,C.300,D.15. Apéndice documental n.º 5.

2.- El rey hacía merced al Duque de dar finiquito de todas las deudas que pudieran tener a cargo su abuelo don Álvaro y su mujer la Duquesa doña Leonor Pimentel, sobre alcabalas, tercias, pedidos, monedas, servicios, montazgos y otros pechos y derechos de todos los años pasados de la ciudad de Plasencia y su tierra hasta fin del año 1488.

3.- El rey mantiene en sus oficios a los regimientos, escribanías, mayordomos, alféreces y otros oficios nombrados por el Duque su abuelo, por la Duquesa doña Leonor o por el mismo Duque don Álvaro, restituyéndoles los bienes que les hubieran podido tomar en el mes de octubre del alzamiento.

4.- El Duque podrá sacar de la fortaleza los mantenimientos, pertrechos y cosas muebles que le pertenezcan, dentro de los cuarenta días siguientes.

5.- El rey mandará perdonar a todos los caballeros, escuderos y otras personas que estuvieron en la fortaleza a favor del Duque, de cualquier muerte, crímenes, delitos o excesos por ellos cometidos en los días de los alborotos del mes de octubre.

6.- El rey mandará dar por libre al Duque y a sus sucesores de los empréstitos y servicios que tuviera que pagar por repartimientos hechos por el Duque y la Duquesa de Plasencia en los Concejos, Regidores, Procuradores y sesmeros de la ciudad de Plasencia y su tierra.

7.- Durante los cuarenta días concedidos para sacar los mantenimientos, pertrechos y cosas de la fortaleza, el contador del Duque conservará las llaves de la misma y podrá estar seguro en ella.

8.- Le serán dejados libres al Duque las casas y otros heredamientos que fueran suyos en la ciudad de Plasencia y su tierra.

Estas capitulaciones, que como vemos son bastante respetuosas y favorables para el Duque don Álvaro, fueron firmadas por el rey en la misma ciudad de Plasencia el día 28 de octubre de 1488<sup>13</sup> y no suponen de ninguna manera una indemnización o compensación al Duque por la pérdida de su dominio territorial y jurisdiccional sobre la ciudad de Plasencia y su tierra, como algún autor lo ha creído así<sup>14</sup>, sino sencillamente venían a concretar algunos aspectos sobre la rendición y entrega de la ciudad, como así era normal hacer en todas las negociaciones que buscaban evitar realizar más actos de violencia.

<sup>13</sup> AHN. Sección Nobleza, OSUNA,C.300,D.18-19. OSUNA,C.300,D.20-22 y OSUNA,C.300,D.29. Apéndice documental n.º 4.

<sup>14</sup> DE SANTOS CANALEJO, Elisa Carolina de: El siglo XV en Plasencia y su tierra, Cáceres, 1981.

A resaltar el punto 6 por el que los reyes asumían las deudas que hubieran podido dejar los fallecidos Duques de Plasencia a su nieto el Duque de Béjar, con los Concejos de la ciudad de Plasencia y su tierra por los empréstitos solicitados a los mismos, por ejemplo para conseguir la dispensación del casamiento de su nieto con doña María de Zúñiga, deudas que en los próximos años, en efecto, van a reclamar los Concejos.

Finalmente los Reyes Católicos, ya en Valladolid, dieron con fecha 30 de noviembre de ese mismo año de 1488 una real cédula al Duque don Álvaro en la que citan tres puntos de acuerdos asentados con dicho Duque:

1º Entregada la fortaleza de Plasencia a los reyes, los monarcas harán entregar al Duque las fortalezas de Curiel y Bañares que tenía el maestre don Juan de Zúñiga y las villas de Burguillos y Capilla cuando el Duque dé seguridad de casarse con María de Zúñiga, su tía. Los reyes se comprometen a pagar las deudas dejadas por su abuelo el Duque don Álvaro hasta una cantidad de 15 quentos y para averiguar y determinar estas deudas nombrarán a dos personas.

2º Procurarán los reyes también concordar al Duque con su tío Diego de Estúñiga que reclamaba para sí el mayorazgo de Plasencia y su tierra.

3º Mandarán los reyes “*ver brevemente la justicia y títulos que vos el dicho Duque don Álvaro teneis a la ciudad de Plasencia y satisfaremos y faremos todo lo que de justicia e conciencia fueremos obligados*”<sup>15</sup>.

Creemos que este tercer punto tendría por objeto únicamente tranquilizar al Duque que ya había empezado a tramitar sus reclamaciones y que nunca cumplieron los monarcas, pero que dieron pie a las numerosas reclamaciones efectuadas en años sucesivos por los distintos Duques de Béjar, que siempre consideraron esta apropiación de los reyes como un depósito temporal en base sobre todo a este tercer párrafo de esta real cédula.

Una versión diferente a la del Duque es la que se manifiesta en la carta real o privilegio de incorporación de Plasencia a la corona, firmada por los Reyes Católicos en Valladolid el 22 de diciembre de ese año de 1488, donde figura el párrafo siguiente:

*“Y pedí al duque don Álvaro, nieto del dicho duque don Álvaro, que nos entregase la fortaleza de la dicha ciudad: el cual, guardando la obediencia y la lealtad que nos debía, y conociendo cuán justo era **que la dicha ciudad fuese tornada a nuestra corona real**, por las causas susodichas, nos la entregó y así fue reducida y reintegrada a nuestra corona real”*<sup>16</sup>.

<sup>15</sup> AHN. Sección Nobleza, OSUNA,C.304,D.27-105. Apéndice documental n.º 7.

<sup>16</sup> Archivo General de Simancas (AGS.), Registro General del Sello (RGS.), RGS,LEG,148812,176. Reproducida íntegramente por SÁNCHEZ LORO, Domingo: Historias Placentinas inéditas,

En el punto tercero de las Capitulaciones de 28 de octubre de 1488 que hemos puesto con anterioridad, se comprometía el rey a mantener en sus oficios en el Concejo de Plasencia a todos aquellos nombrados por los anteriores Duques de Plasencia, pero no decía nada de nuevos nombramientos y así fue que con fecha 22 de diciembre de 1488 nombra cuatro nuevos Regidores en las personas que le habían ayudado a tomar la ciudad de Plasencia, como premio a su comportamiento: García López de Carvajal, Alonso de Valderrábano, Francisco de Zúñiga y Gonzalo de Salazar<sup>17</sup>, con lo que el número de Regidores que tuvo a partir de entonces la ciudad de Plasencia se elevó a 16, llegándose en el año 1576 a 29 y en el siglo XVII alcanzaba la desorbitada cifra de 46<sup>18</sup>. Igualmente nombraron los reyes con posterioridad a su maestresala Antonio de Fonseca por Corregidor de la ciudad al que dieron además la dehesa de El Espadañal y a Francisco de Zúñiga, señor de Mirabel, la dehesa de San Benito, la mejor probablemente del patrimonio apoderado al Duque de Béjar.

Terminaba así la presencia de los Zúñigas en la ciudad de Plasencia que se había prolongado durante los últimos 46 años.

Recordar aquí que Plasencia era el señorío más rentable que tenían los Zúñigas, cuyas rentas percibidas en el año 1488 ascendieron a 1.885.149 mrs.<sup>19</sup> y que en la toma que hicieron los Reyes Católicos de todo el señorío entraron también otras dehesas y bienes que habían adquirido don Pedro y don Álvaro de Zúñiga “*para cosa diferente y no anexa a la dicha ciudad de Plasencia*” y que no formaban parte del mayorazgo principal que fue transmitiéndose con conocimiento y autorización regia y que para mayor simplificación hemos incluido en la tabla que se reproduce a continuación<sup>20</sup>.

---

Primera Parte. Volumen C, Cáceres, 1985, pp. 388-390. Y del mismo autor en: El parecer de un Deán, Cáceres, 1959, pp. 565-567. Y parcialmente por PAREDES GUILLÉN, Vicente: Los Zúñigas, señores de Plasencia, Cáceres, 1903, pp. 210-211. Extracto en Apéndice documental n.º 8.

<sup>17</sup> Archivo General de Simancas, Registro General del Sello, RGS,LEG,148812,21; RGS,LGS,148812,22; RGS,LEG,148812,23 y RGS,LEG,148812,24.

<sup>18</sup> CLEMENTE RAMOS, Julián y RODRÍGUEZ GRAJERA, Alonso: “Plasencia y su tierra en el tránsito de la Edad Media a la Moderna. Un estudio de sus ordenanzas (1469-1593)”, Revista de Estudios Extremeños, Tomo LXIII, II, 2007.

<sup>19</sup> Cuentas de la administración del lugar de Plasencia, años 1464 a 1488, AHN. Sección Nobleza, OSUNA,C.300,D.32, recogidas por LADERO QUESADA, Miguel Ángel: El siglo XV en Castilla. Fuentes de renta y política fiscal, Barcelona, 1982. Capítulo 6: Rentas condales en Plasencia (1454-1488). Los valores de las rentas de las alcabalas y tercias en los diezmos de la ciudad de Plasencia en el año 1488 en AHN. Sección Nobleza, OSUNA,C.300,D.62-63 por el total de 1.885.149 mrs.

<sup>20</sup> AHN. Sección Nobleza, OSUNA,C.301,D.61-68.

## LA INCORPORACIÓN DE LA CIUDAD A LA CORONA REAL

Nombre dehesa / bienes	Término	La adquirió
Cinco partes heredad de Carrascales	En la aldea de Malpartida, término de Plasencia	Conde don Pedro de Estúñiga
Chistes y Aterzadilla	Plasencia	Duque don Álvaro I
El Españadal	Plasencia	
Callejuela y Reveldía	Entre Almonte y Tajo, término Plasencia	Conde don Pedro de Estúñiga
El Gato y el Rincón y todas las demás casas y molinos que fueron de Fernando Rodríguez de Monroy y de Isabel de Almaraz, su mujer, srs. de Belvis	En el lugar de Albalá, aldea de Plasencia	
Garguera, y todas las demás casas y molinos y bienes de Fernando Rodríguez de Monroy y de Isabel de Almaraz	Cerca del lugar de Garguera, término de Plasencia	
Parte de la dehesa Callejuela	Plasencia	
En Segura, bienes de Diego Rodríguez de Carvajal: casas mayores (el Palacio), la viña de la vega, majuelo la Cinta, majuelo de la Choza, dos eriazos, las Higueras de Juan Jiménez, un huerto, una cerca, las higueras Bejaranas, un ejido.	Plasencia	Conde don Pedro de Estúñiga
Bienes de Álvaro de Sande: casas mayores en la Mota, cinco pares de casas en la Mota, unas casas de bodega en la calle de Talavera en Plasencia, un majuelo en la ribera del Jerte, otro majuelo, una viña en el pago de Calzones, otra viña.		
Bienes de Álvaro de Sande en Aldeanueva de la Vera: unas casas que fueron de Alonso Díaz; otras casas cerca de la iglesia, un huerto, un eriazo con olivares, un majuelo, una suerte de viña.	Lugar de Aldeanueva de la Vera	
Censo sobre el Espinal, detrás del castillo de Mirabel	Plasencia	Conde don Pedro de Estúñiga
Bienes en Garguera: dehesa de Garguera, casas de Fernando de Monroy, una viña, unas casas en Albalá		
Dehesas en el Campo de Arañuelo, por donación de la ciudad de Plasencia		Conde don Pedro de Estúñiga y al Duque don Álvaro, su hijo.

En esta sucinta relación de los hechos que tuvieron lugar en Plasencia en el mes de octubre del año 1488 se dan algunos aspectos que, en principio, no han sido satisfactoriamente explicados por los cronistas e historiadores que con posterioridad han relatado estos sucesos: verdaderas razones que tenían los caballeros implicados en el alzamiento de arrojar de la ciudad al Duque de Béjar y sus partidarios; excusas que pudo exponer el rey ante el citado Duque para justificar su acción de apoderamiento; participación o no en dicha acción de Diego de Zúñiga y de Francisco de Zúñiga, tíos del II Duque de Béjar; si realmente el Concejo y sobre todo los vecinos de la ciudad mejoraron en su bienestar con este cambio de dependencia administrativa y fiscal; repercusión que pudo tener este apoderamiento en los demás nobles que también tenían sus estados y señoríos en tierras extremeñas; y cuál fue la desafortunada intervención que tuvo en los hechos el maestre de Alcántara don Juan de Zúñiga. Sobre esta última consideración aclararemos en los siguientes párrafos lo que a nuestro parecer justificaba su implicación en los mismos.

El maestre, que fue hecho prisionero al parecer cuando acudía a Plasencia para oponerse a los caballeros levantados en contra de la autoridad del Duque don Álvaro, su sobrino, estaba en Béjar cuando sucedió el levantamiento, no así el Duque que se encontraba en la Corte en Valladolid y fue inducido por el rey para que se quedara en Béjar, lo que podría justificar la presencia casi inmediata del maestre en Plasencia.

Esta presencia del maestre en Plasencia, incluso antes que el rey y el propio Duque don Álvaro, como hemos visto, parece en principio justificada ya que dos años antes, el Duque don Álvaro “*por la gravedad de mi enfermedad*”, había dado poder a su hijo don Juan de Zúñiga, maestre de Alcántara, para que en su nombre pudiese administrar todos sus bienes en la ciudad de Plasencia, carta de poder de administración y gobernación general concedida en Béjar el 2 de abril de 1486, que fue presentada por el propio maestre ante el alcalde de Plasencia Juan de Vergara el día 5 de dicho mes y año<sup>21</sup>. El texto de dicha carta no da lugar a dudas sobre lo firmado por el Duque:

*“... por algunas causas que cunplen a mi servicio, e porque yo, por la gravedad de mi hedad, por mi mesmo non podría nin puedo entender en la gobernaçión de mi estado, casa e hacyenda, e en la administraçión de la justiçia, e en todas las otras cosas que perteneçen e yncunben a la dicha administraçión e gobernaçión del dicho mi estado, casa e señorío syn grand fatiga e detrimento de mi persona, por ende, por las causas ya dichas e por otras muchas que a ello me mueven, por la presente otorgo e conozco que fago e constituyo por mi general e universal administrador e governador a don Johan de Çúñiga, mi fijo, maestre de la Orden e Cavallería de Alcántara, para que por mí e en mi nonbre pueda administrar e gobernar la dicha mi facyenda, casa, e estado e señorío, e entender en la justicia della, al qual doy e otorgo e conçedo todo mi poder bastante e llenero según que yo he e tengo con general e libre administraçión e gobernaçión...”*

*“E ansy mismo, para que pueda quitar e poner, e quite e ponga alcaydes en la mi fortaleza de la dicha mi çibdad de Plazençia, e de todas las otras fortalezas de las dichas mis villas e lugares; e para que pueda alçar e quitar, e alçe e quite qualquier o qualesquier pleito e omenaje e pleitos e omenajes a los dichos alcaydes o a qualquier dellos que por las dichas fortalezas tengan fechos a mí e a otra qualquier peronas e en otra qualquier manera; e reçeibir de nuevo los dichos pleitos e omenajes por sí o por su mandado una, e dos vezes, quantas quisiere e por bien toviere...”*

El Duque don Álvaro, primero de este nombre, había hecho un primer testamento el **9 de diciembre de 1479** en el que nombraba por herederos universales a los hijos de su primer matrimonio con Leonor Manrique: Pedro, Diego, Leonor, Álvaro, Elvira, Francisco, Fadrique y Juana y a sus tres hijos de su segundo matrimonio con Leonor Pimentel: Isabel, María y Juan de Zúñiga, a todos los cuales va repartiendo sus señoríos y villas. Nombra por tutora, curadora, guardadora y administradora de don Juan de Zúñiga y doña María a la Duquesa doña Leonor Pimentel, su madre, y por testamentarios a su mujer doña Leonor

<sup>21</sup> AHN. Sección Nobleza, OSUNA,C.300,D.52.

Pimentel y al padre fray Antonio<sup>22</sup>. No habían transcurrido tres años desde la redacción de su testamento anterior, cuando el Duque de Plasencia otorgó nuevo testamento en Béjar el **14 de octubre del año 1482**<sup>23</sup>, obligado seguramente por el prematuro fallecimiento de su hijo primogénito don Pedro de Zúñiga en el año 1480 y la entrega que se vio obligado a efectuar del señorío de Arévalo a la reina Isabel de Portugal el 25 de julio de ese mismo año, circunstancias que venían a modificar sensiblemente la relación de herederos y el reparto de sus mayorazgos y bienes. En este testamento asignaba Plasencia y su tierra a su hijo don Juan de Zúñiga, legado con toda seguridad obligado y forzado por su mujer doña Leonor Pimentel, pero que no tuvo efecto ya que en su testamento posterior de **21 de julio de 1486** nombraba el Duque por heredero y sucesor en todos sus mayorazgos a su nieto don Álvaro de Zúñiga, el segundo.

Redactó el Duque don Álvaro tres codicilos a su testamento último de 21 de julio de 1486, con fechas 9 de enero, 26 de mayo y 1 de junio de 1488. Pues bien, en el segundo codicilo de 26 de mayo de 1488<sup>24</sup> nombra por testamentarios a don Juan de Zúñiga, su hijo y maestre de Alcántara, a su nieto don Álvaro y a mosén Alonso de Olivares, revocando los poderes concedidos a los anteriores testamentarios que eran Diego de Xerez, Deán de la iglesia catedral de Plasencia y el Prior del Monasterio de Yuste.

Unos días antes de este codicilo con fecha 15 de mayo de 1488, el Duque don Álvaro en carta dirigida al alcaide de la fortaleza de la ciudad de Plasencia, le informa que en un codicilo había mandado que su hijo el maestre fuera su albacea y testamentario y que para asegurar el cumplimiento de sus disposiciones testamentarias había dispuesto que la ciudad de Plasencia con su fortaleza, jurisdicción y rentas, estuviera en poder de dicho maestre su hijo.

Esta carta estaba firmada de nombre del Duque, y sellada con el sello de sus armas incluyendo al final una frase muy significativa: “*vos mando que el secreto desto se guarde porque así cunple a my servicio e al descargo de mi conciencia*”<sup>25</sup>.

En cumplimiento de lo dispuesto en esta carta, el día siguiente 16 de mayo de 1488, el alcaide de la fortaleza Juan Gutiérrez de Hontiveros hace pleito homenaje

<sup>22</sup> AHN. Sección Nobleza, OSUNA,C.279,D.16. Original firmado por el Conde de Plasencia.

<sup>23</sup> AHN. Sección Nobleza, OSUNA,C.217,D.1-27, donde se conserva el original con las firmas, tres copias de letra antigua y un traslado incompleto posterior. Cédulas de Enrique IV confirmando al Duque de Plasencia la facultad de disponer como quisiera de los bienes de su mayorazgo de Béjar en AHN. Sección Nobleza, OSUNA,C.216,D.3.

<sup>24</sup> AHN. Sección Nobleza, OSUNA,C.217,D.91-102; OSUNA,C.217,D.41-56 y OSUNA,C.216,D.55-64.

<sup>25</sup> AHN. Sección Nobleza, OSUNA,C.300,D.61. Apéndice documental núm. 1.

de la misma a don Juan de Zúñiga, quien toma posesión de la misma, pero no para propio beneficio como había sido anhelo de su madre doña Leonor, sino para administrarla en beneficio de la testamentaria del Duque, que fallecería al mes siguiente.

Poco debió de durar el secreto que se le pedía guardar al alcaide ya que, conocido el hecho por el Duque, redactó su tercer codicilo con fecha 1 de junio de ese mismo año de 1488 en el que se plasma su enfado por el apoderamiento efectuado por el maestre de la ciudad de Plasencia, manifiesta que nunca había sido su voluntad ni intención que la dicha ciudad fuera apartada del mayorazgo de su nieto, mandando al dicho maestre *“deje, dé y entregue luego sin ninguna larga ni dilación ni excusa libre y desembargada la dicha ciudad y fortaleza y fuerzas al dicho señor don Álvaro su nieto”* y ordenando al alcaide de la fortaleza de Plasencia la diese y entregase a don Álvaro su nieto, alzándole del pleito homenaje que había hecho al maestre<sup>26</sup>.

Y llegado a este punto cabe preguntarse si la carta mandamiento de fecha 15 de mayo de 1488 que el maestre presentó al alcaide de la fortaleza de Plasencia pudo haberse obtenido con presión o engaño al anciano Duque, ya que además en la misma no se cita escribano ni testigo alguno, como solía hacer el Duque en todas sus escrituras.

Este comportamiento precipitado del maestre en apoderarse de la ciudad de Plasencia, fue considerado indigno y muy perjudicial en contra de los intereses del Duque don Álvaro por todos los Duques de Béjar de sucesivas generaciones, como podemos leer en un memorial del XI Duque de Béjar, don Juan Manuel López de Zúñiga (1686-1747), en el que llega incluso a inculpar al maestre del apoderamiento efectuado por los Reyes Católicos de la ciudad de Plasencia en octubre de 1488:

*“...corriendo el año de mil quatrocientos y ochenta y ocho, el Maestre Don Juan de Zúñiga su tío, arrebatado de su pasión por los **intereses particulares a que pretendía reducir a su sobrino**, echó mano del poder propio, y tomando las Armas, le ocupó los Estados de Capilla y Burguillos y la misma ciudad de Plasencia, donde sublevados los moradores, apellidaron sus parciales al Maestre, y los demás al Rey, a quien la noticia del desorden obligó a pasar a aquella ciudad, llamando al Duque, que se hallaba en Béjar, para que le hiciese entregar el castillo...”*<sup>27</sup>.

Este empeño de los Duques de Béjar de culpar en sus memoriales al maestre de Alcántara de la situación que vivía Plasencia en el año 1488 por

<sup>26</sup> AHN. Sección Nobleza, OSUNA, C.300, D.64-65.

<sup>27</sup> AHN. Sección Nobleza, OSUNA, C.304, D.3-23

las desavenencias con su sobrino el Duque de Béjar, situación que obligó al rey don Fernando a tomar la ciudad, no deja de ser un motivo o excusa que pretendía justificar la reclamación que a lo largo de los años y siglos siguientes fueron haciendo los Duques al monarca solicitando la devolución de Plasencia y su tierra. Pero como decimos, el maestre había ocupado la ciudad amparado en la carta del Duque don Álvaro de 15 de mayo de 1488 y precisamente como albacea y testamentario de su padre, quien decía en la misma:

*“...que por que yo sea mas cierto e seguro que se cumplirá las cosas de dicho my testamento e mys cargos e deudas e legados e mandas e otras cosas, la dicha my ciudad de Plasencia con su fortaleza jurisdicción e rentas desde agora e después de pasados mys días seha e esté en poder de dicho maestre my hijo.... hasta en tanto que todas las cosas ya dichas sehan cunplidas enteramente sin faltar cosa alguna figura mas cumplidamente se contiene en el dicho my codicillo”<sup>28</sup>.*

Con fecha **29 de julio de 1488** conocemos unas importantes capitulaciones de 20 puntos firmadas en Alba de Tormes entre don Álvaro, segundo Duque de Béjar y nieto del fallecido don Álvaro de Zúñiga, y su tío el maestre don Juan, en las que se ponen de acuerdo sobre diversos aspectos relacionados con la testamentaria del Duque de Plasencia. Mencionaremos aquí solamente tres: la 4ª en la que el Duque nieto aceptaba lo dispuesto por su abuelo en el segundo codicilo de 26 de mayo de 1488 en el que nombraba por testamentario a don Juan el maestre de Alcántara:

*“Que en quanto al cumplimiento del ánima de dicho Don Alvaro 1º se haría todo lo que dicho maestre y Prior quisiesen y que el Duque nieto pasaría por el cobdicilo de su abuelo en que nombró por su testamentario al maestre, sin aprovecharse de los testamentos o cobdicilos posterior.”*

la 10ª en la que el Duque se comprometía a dar por buenas las cuentas hechas y cerradas por el maestre:

*“Que el Duque daría por buenas todas las cuentas hechas y cerradas por el maestre con qualesquier género de personas, bien fuesen administradores o acreedores y todas las que se huviesen hecho de su orden”.*

y que para la seguridad de todo lo tratado daría a su tío el maestre las fortalezas de Curiel y Bañares hasta que todo fuese cumplido (13ª), quien se las devolvería cuando casase con doña María su tía<sup>29</sup>:

<sup>28</sup> AHN. Sección Nobleza, OSUNA,C.300,D.61.

<sup>29</sup> AHN. Sección Nobleza, OSUNA,C.218,D.5-7.

*“Que para la seguridad de todo lo suso dicho, dentro de 20 días primeros siguientes entregaría el Duque a su tío el maestre las fortalezas de Curiel y Bañares, con todas sus rentas, señorío y jurisdicción para que las tubiese en su poder hasta tanto que todo lo suso dicho y demás que el maestre dispusiese fuese cumplido”.*

Es decir, en esta fecha, 29 de julio de 1488, tío y sobrino parece que se habían puesto de acuerdo y olvidado sus hostilidades.

En resumen, cuando los reyes incorporan la ciudad de Plasencia a su corona lo hacen pacíficamente negociando con el Duque don Álvaro que la había recibido de su abuelo como heredero de su mayorazgo, según su testamento de 21 de julio de 1486, con el que firman las capitulaciones de 28 de octubre de 1488 ya comentadas, pero tienen que negociar también con el maestre de Alcántara que retenía Plasencia, Capilla y Burguillos para que con sus rentas se cumpliera el testamento del Duque su padre, del que era albacea y testamentario, rentas que como hemos indicado pudieron suponer en ese año una importante cantidad próxima a los 2 millones de maravedís. También retenía el maestre las villas y fortalezas de Curiel y Bañares que le habían sido entregadas por su sobrino don Álvaro en seguridad de lo tratado con él en Alba de Tormes en 29 de julio de 1488, que ya hemos mencionado, con el compromiso de devolverlas cuando se casase con su tía doña María de Zúñiga. La retención de la ciudad de Plasencia y de estas villas, es decir, el poder contar y disponer de las rentas que se obtenían de las mismas en los próximos años, debió de constituir para don Juan la única solución factible para poder pagar las numerosas deudas que habían contraído sus padres ya que al estar todos los bienes raíces integrados en el mayorazgo, su venta no era posible sin autorización expresa de los reyes y por otra parte, la liquidez obtenida por la venta o subasta de los bienes muebles en almoneda alcanzaría seguramente solamente para poder acometer los primeros pagos más incluíbles y urgentes.

Los reyes al incorporar Plasencia a la corona real conocen y son conscientes que ello implica el incumplimiento del testamento del Duque don Álvaro por la imposibilidad de disponer sus testamentarios de las rentas de esta ciudad para atender a las numerosas deudas dejadas por el testador, por lo que además de negociar con el nieto don Álvaro la entrega de la ciudad y fortaleza, como ya hemos visto, tienen que negociar también con el maestre de Alcántara una solución económica a este problema, llegando a un acuerdo o capitulación para que entregue las villas de Curiel y Bañares a su sobrino, acuerdo que se materializa los días 25 y 28 de febrero del año siguiente de 1489 por el cual los reyes mandan a sus contadores libren a don Juan de Zúñiga hasta un total de 15 quentos de maravedís entre los años 1489 y 1498, a razón de 1.500.000 mrs. cada año

*“para cumplimiento del ánima del Duque Don Álvaro su padre ya difunto”*<sup>30</sup>.

Y dada esta orden, los reyes firman unas capitulaciones con don Juan de Zúñiga en Medina del Campo con fecha 29 de febrero de 1489 en las que, en resumen, se acordó lo siguiente<sup>31</sup>:

- El maestre entregará las villas y fortalezas de Curiel y Bañares al Duque don Álvaro.

- El dicho maestre renuncia, cede y traspasa a su hermana doña María de Zúñiga cualquier derecho y acción que le pertenezca de las villas de Burguillos y Capilla por la herencia de doña Leonor Pimentel, su madre.

- Los reyes pagarán al maestre, como testamentario del Duque su padre, 10 quentos de mrs. de las rentas de la ciudad de Plasencia y de las alcabalas de las villas y lugares del Partido de la Serena, para cumplir con las disposiciones testamentarias del Duque su padre: *“los mandamos dar e pagar al dicho maestre para el dicho cumplimiento de anima de su padre e para que se destribuian e paguen en lo que fuere declarado e averiguado que se debe gastar y pagar por el dicho maestre como testamentario de su padre”*. Si acaso fuere que los dichos 10 quentos no bastaren, se le pagarán otros 5 quentos de mrs. Estos pagos se harían en 10 años.

Podemos apreciar que el trato dado por los monarcas al maestre de la orden de Alcántara es muy respetuoso, sin culparle en ningún momento del apoderamiento que había hecho de la ciudad de Plasencia y su tierra, toda vez que además habían ya empezado a negociar con él la entrega del maestrazgo de la orden, largas negociaciones que no culminaron hasta el año 1494. En este sentido en una provisión de 28 de enero de 1489 en la que los reyes aprueban y confirman los nombramientos que había hecho don Juan de Zúñiga y su padre el Duque de Plasencia, se dice textualmente:

*“Por quanto don Juan de Zúñiga, maestre de la orden y cavalleria de Alcántara, tiene con Nos dado cierto asiento sobre la permutación y dexamiento del dicho su maestrazgo en nuestro favor, para que Nos hayamos la administración de él, según se contiene en una capitulación que mandamos hacer con el dicho maestre...”*<sup>32</sup>.

A los pocos días, con fecha 21 de febrero de 1489, los reyes conceden a don Juan de Zúñiga unas tierras de labranza y un solar en Segovia que pertenecieron a un vecino declarado hereje por la Inquisición *“por facer bien e merced a vos, acatando*

<sup>30</sup> AHN. Sección Nobleza, OSUNA,C.300,D.25-26.

<sup>31</sup> AHN. Sección Nobleza, OSUNA,C.300,D.17 y OSUNA,C.300,D.18-19.

<sup>32</sup> PALACIOS MARTÍN, Bonifacio (Director). Colección Diplomática medieval de la Orden de Alcántara (1157?-1494), Tomo II, Madrid, 2003, pp.739-742.

*los muchos e señalados servicios que de vos hemos recibido...*<sup>33</sup>. Y el 20 de marzo de dicho año 1489 en la provisión de concesión de la encomienda de Piedrabuena a Antonio de Xerez, hijo del contador Vasco de Xerez, volvemos a encontrar otra referencia a esta negociación sobre la renuncia al maestrazgo de la orden:

*“...es nuestra merçed e voluntad que viniendo a nuestra mano e dis-  
puyçion la administracion de la horden e maestradgo de Alcántara, por virtud  
de la permutacion e dexamiento que dello tyene de facer en nuestro favor don  
Johan de Çúñiga, maestre de la dicha horden, o en otra qualquier manera...”*<sup>34</sup>.

### 3. RECLAMACIONES DEL DUQUE DE BÉJAR

El II Duque de Béjar don Álvaro de Zúñiga debió sentirse engañado por los Reyes Católicos desde bien pronto, al comprobar que la toma de la ciudad de Plasencia y su tierra por el rey don Fernando no tenía por objeto terminar con los desencuentros existentes entre los distintos miembros de la familia Zúñiga, enfrentados desde tiempo atrás por la sucesión de los antiguos mayorazgos, ni atender de manera definitiva a las numerosas deudas puestas de manifiesto en las testamentarias de sus abuelos los Duques de Plasencia, sino que había constituido claramente un hecho de fuerza para recuperar los monarcas un importante señorío nobiliario y poder disponer libremente del mismo y de sus numerosas rentas.

Ya hemos mencionado que el mismo día 25 de octubre, al poco de llegar el rey don Fernando a Plasencia, el Duque en su palacio de Béjar y ante García de Oviedo, alcalde de dicha villa y Alonso Gil, escribano y notario público, efectúa una primera reclamación o protesta sobre la ciudad y fortaleza de Plasencia considerando que el rey la había tomado contra toda razón y derecho y en contra de su voluntad y que si así lo había hecho era *“por obedecer y cunplir los dichos mandamyentos del rrey nuestro señor por no poner su persona y estado y casa y honra en peligro por darlo todo y será fecho porque él abía gran myedo e temor de fazer otra cosa en contra su voluntad y consentimyento verdadero”*, revocando y dando por no válido lo hecho y queriendo dejar a salvo su derecho en todo tiempo y lugar. El testimonio es ciertamente dramático cuando da a conocer la posición dominante que ya tenía el rey, aunque todavía conservaba el Duque en su poder la fortaleza de Plasencia:

*“...dixo al dicho alcalde que él y todos sabían vien y era público y notorio como nuestro señor el rrey está en la ciudad de Plasencia y era y es del dicho*

<sup>33</sup> AGS. RGS,LEG,148902,3.

<sup>34</sup> AGS. RGS,LEG,148903,377.

*señor Duque y su título principal y que su alteza está entrado y apoderado en ella y la tiene con la jurisdicción della o con algunas fuerzas o que dixo que **por fuerza e contra voluntad suya a despojado le de ella sin causa ny rrazón alguna mas antes contra toda rrazón e derecho***”

*“y dixo el dicho señor Duque que él tenía el alcázar e fortaleza de la dicha ciudad y estava Juan Bernal de alcalde e otros muchos criados suyos metidos en ella y que era público que su alteza le embiara a llamar le avia enviado ciertos cavalleros con los quales le enviaba a mandar que luego fuese a la dicha ciudad donde su alteza estava ya”*

*“y dixo el dicho señor Duque era público e notorio que **su alteza le mandara que entregue e de el dicho alcázar e fortaleza a la persona o personas que su alteza mandara que el dicho señor Duque tiene sin para ello ver justas consideraciones ny causas rrazonables y porque dixo que el rrey nuestro señor es su rrey y señor natural e luego que le demandara la dicha fortaleza e alcázar no lo podía de negar de dar ny cederlo de entregar como criado que es de su alteza ny podrá fazer otra cosa salvo obedezzer y cunplir los mandamyentos de su alteza aunque esto sea y es muy contra rrazón y derecho y contra la entera voluntad del dicho señor Duque**”*

*“y porque si lo non cunpliese y cesase de fazer e no la quisiese dar y entregar sería muy cierto que por ello su persona estaría y se pondría en algún peligro e perdería su estado e casa y honra porque dixo que por fuerza y miedo el haría lo que fiziese e que le non cunple ny puede justicia salvo lo que el rrey nuestro señor le mandare e demandado la dicha fortaleza como es cierto le mandó llamar para se la mandar entregar la entregara como mejor pudiere lo qual **todo será y es contra toda su voluntad y querer y contra su consentimiento...**”*

*“y dixo el dicho señor Duque al dicho alcalde que si él lo ficiere o dixere o otorgare o prometièze o jurare o diese su fee o entregare o diere la dicha fortaleza y alcázar de Plasencia que aquello será por obedezzer y cunplir los dichos mandamyentos del rrey nuestro señor por no poner su persona y estado y casa y honra en peligro por darlo todo y será fecho porque él abía gran myedo e temor de fazer otra cosa en contra su voluntad y consentimiento verdadero e por las cosas que dichas tiene...”<sup>35</sup>.*

Afirmándose en esta primera protesta, unos días más tarde, el 3 de noviembre, el Duque vuelve a hacer en Béjar, y ante los mismos Alcalde y escribano, una segunda protesta en los términos parecidos a la primera, pero introduciendo aquí un nuevo argumento: que era menor de 25 años, que era en esos tiempos la

<sup>35</sup> AHN. Sección de Nobleza, OSUNA,C.300,D.31. Apéndice documental n.º 3.

edad legal para poder disponer de sus bienes, por lo que daba por nulo todo lo que acababa de firmar en Plasencia en presencia del rey. Por esta carta conocemos la edad del joven Duque, que si era verdad su manifestación, habría nacido en el año 1463 o 1464, es decir, sería de la misma edad que su tío el maestre don Juan de Zúñiga. Veamos algunos de sus párrafos:

*“...dixo que por quanto el myércoles pasado que fueron veynte y nueve días del mes de octubre estando en la ciudad de Plasencia adonde él avía ydo por mandado del rrey y rreyna nuestros señores y tenyendo por si la fortaleza y alcazar de la dicha ciudad y estando el rrey nuestro señor en la dicha ciudad de Plasencia que **le avía despojado della por mandado de su alteza contra toda rrazón y justicia**”*

*“dixo que el rrey nuestro señor le demandó el dicho alcazar y fortaleza de la dicha ciudad e mandó lo entregase a García de Cotes en nombre de su alteza y que por no perder su estado e casa y honra y poner su persona y honrra en peligro dixo el dicho señor Duque que él **contra toda su gana y voluntad entregaba dicha fortaleza e alcazar** a quien su alteza ovo mandado e mandó y esto no lo fizo salvo por myedo e temor que ovo del rrey nuestro señor y non de su voluntad...”*

*“dixo el dicho señor Duque que agora que la avía entregado que dezía e dixo que la entregara e avía entregado e entregó por gran myedo de su alteza e por no poner su persona e honrra en peligro e su casa estado en perdición e que le avía pesado y pesaba mucho dello e que se rratificava e rratificó en la reclamación que avía fecho en fecha veinte y cinco del mes de octubre en esta dicha villa e la avía e ovo por firme e bueno e baledero e que se rrefería e se afirmava en todo lo que en ella se contenya y si es necesario que agora de nuevo haga esta la dicha rreclamación e rreclamava e rreclamó del entregar de la dicha fortaleza y alcazar de la dicha ciudad de Plasencia que dezía y dixo averlo fecho por myedo e rreclamava a viva voz por quanto era y es suyo propio e de sus mayorazgos e no se la podía de derecho tomar...”*

*“...e dixo que pedía e **pidió le dexase su derecho en salvo mayormente pues es menor de veynte e cinco años** e que sobre ello pedía e pidió rremedio de rrestitución y para aquello que le fuere y es necesario...”<sup>36</sup>.*

Y nuevamente el 12 de febrero del año 1490, don Álvaro de Zúñiga, en su palacio de Béjar y ante el alcalde de dicha villa Álvaro Gonzalo, efectuó su protesta de la que incluimos los párrafos más significativos:

*“...dixo que él seyendo menor de veynte y cinco años por algunas necesidades y por algunos justos themores no pudiendo más facer mas contra su*

<sup>36</sup> AHN. Sección Nobleza, OSUNA,C.300,D.31. Apéndice documental n.º 6.

*voluntad por no perder más de su estado el dicho señor Duque ovo capitulado e capituló e fechos ciertos asientos con el rrey y rreyna nuestros señores o con qualquier de sus altezas e con otras personas de los rreynos de Castilla e de León los quales son o serán en perjuicio del derecho del dicho señor Duque e de sus mayorazgos y casa las quales capitulaciones e asientos por algunas consideraciones justas e por facer mandamyento de sus altezas él oviera fecho e por otras rrazones justas...*”

*“...dixo el dicho señor Duque que agora o en algún tiempo espera que se le seguyrá dello daño que aquel juicio porque dixo el dicho señor Duque que ansi por ser menor de la hedad de veynte y cinco años como por lo aver fecho por necesidades e temores contra su voluntad no pudiendo menos fazer por ende”*

*“dixo al dicho alcalde que rreclamava y rreclamó ante él por la mejor manera que puede e debe de derecho e que pedía e pidió al dicho alcalde por las razones suso dichas o por qualquier dellas e por otras que se darán quando fuere necesario quel dicho alcalde le rrestituya en aquel estado e tiempo que non oviese seydo leso ny damyficado en su derecho e vienes e casa e mayorazgos por qualquier rremedio de rrestitución en todo le ponga su derecho y justicia e se lo rreserve en salvo en que ansi se lo pide e que para ello y para cada cosa dello ynplora su oficio aquel que ynplorar se debe...”<sup>37</sup>.*

Pero antes de terminar con las reclamaciones conocidas elevadas por el II Duque de Béjar, haremos mención a un último suceso que por su singularidad conviene relatar, aunque sea muy brevemente, ya que nos transmite un juicio personal del rey don Fernando sobre lo sucedido en Plasencia en el mes de octubre del año 1488.

Parece ser que estando el Rey Católico en la ciudad de Salamanca, ya casi al final de su vida, tuvo una conversación con mosén Gralla, maestro racional de su majestad y antiguo consejero, que había vivido con don Fernando durante los últimos 47 años, en la cual decía a su majestad con toda nobleza:

*“ señor vuestra Alteza debe de fazer la justicia entre los grandes de Castilla con toda retitud y no tan secamente porque se quexan algunos y por aventura no tienen razón y vuestra magestad devría mostrar que les quiere fazer justicia con templanza y aún fazerles mercedes y otras muchas palabras a este propósito y que el dicho rey católico le respondió a algunos de los que él le significó que tenían quexa y le dixo la poca razón que cada uno tenía escusándose que no fazia cosa que no deviese y a la fin de toda la habla viniendo a hablar de las cosas del dicho Duque de Béjar dixo el dicho rey cathólico*

<sup>37</sup> AHN. Sección Nobleza, OSUNA,C.300,D.20-22.

*aún ese, diciéndolo por el Duque de Béjar, tiene más justicia que otros y que assi feneció la plática entre el dicho rey cathólico y este deposante de aquella materia de los grandes*<sup>38</sup>.

Llegado a conocimiento del Duque de Béjar esta conversación, solicitó en el mes de septiembre del año 1519 al rey don Carlos que se tomara declaración al tal mosén Gralla para que se ratificara en lo que le había declarado el rey don Fernando y que tanto podía interesar a su justicia y derecho. Y en efecto, el 30 de septiembre de dicho año en Barcelona y en presencia del escribano real Juan Baguer y del licenciado Lope Suárez de la Cruz, procurador del Duque don Álvaro, declaró mosén Gralla lo reseñado con anterioridad.

Y en 22 de diciembre del año 1524 el mismo Duque don Álvaro otorgó otra escritura ante Francisco Val, escribano, en la que expresa que aunque los srs. Reyes Católicos y después a los srs. Felipe I y Carlos V había hecho varias instancias extrajudiciales sobre que se le restituyese el estado de Plasencia, no lo había podido conseguir y por el gran poder de los monarcas no se había determinado en pedirlo en justicia, por lo que protestó no le parase perjuicio a su derecho.

Del memorial que redactó en Valladolid el 23 de octubre del año 1601 el licenciado Arias de Rueda sobre la ciudad de Plasencia, reproducimos el siguiente párrafo que hace referencia al II Duque de Béjar don Álvaro de Zúñiga y a esta escritura de reclamación que hizo en el año 1524:

*“...el señor Rey don Fernando (que fue el que juntamente con la señora Reyna doña Ysabel dio y hizo la merced del título de Duques de Plasencia) en persona le despojó della y le tomó la fortaleza y tierra rentas y derechos términos y jurisdicción y aunque se quexó muchas vezes del dicho despojo no osó contender en juicio con los dichos señores Reyes por aver ellos sido los despojadores y después de la muerte de la señora Reyna doña Ysabel pidió justicia al dicho señor Rey don Fernando y no uvo efecto y reynando el señor Rey don Philippe le pidió le desgraviasse y por su breve muerte no hubo tiempo para ello y aviendo vuelto a reynar el dicho señor rey don Fernando no se trató en su tiempo deste negocio porque aviendo sido él el que hizo el despojo no se pudiera alcanzar justicia y reynando el señor emperador el dicho señor Duque muchas vezes le pidió mandasse remediar este negocio por justicia y nunca hubo efecto y temiendo el dicho señor Duque su indignación y potencia no lo ossa pedir por justicia.*

<sup>38</sup> AHN. Sección Nobleza, OSUNA,C.301,D.61-68.

*Y para todo lo contenido en este capítulo ay una escriptura dada en Vexar en 22 de diziembre de 1524 años donde ante el dicho alcalde y escribano y testigos el dicho señor Duque don Álvaro, el segundo, protestó mas en forma*<sup>39</sup>.

No debió hacer, por lo tanto, el II Duque de Béjar más gestiones relacionadas con este tema del despojo de Plasencia, pero sí sabemos que unos años después el III Duque de Béjar Francisco de Sotomayor estuvo en la ciudad de Toledo en los meses de marzo y abril del año 1539, donde coincidió con el emperador Carlos V, y desde donde envió a llamar al doctor Diego López de Zúñiga, catedrático de la universidad de Valladolid y abogado y al licenciado De León, abogado en la corte y del Consejo Real de su majestad, quienes vieron las escrituras y títulos que el Duque tenía para recobrar la ciudad de Plasencia y su tierra, encontrando de derecho y justicia esta reclamación, por lo que el Duque elevó una petición y memorial a su majestad solicitando se viesen en su Consejo estos documentos, llegando a entrevistarse personalmente con el monarca que delegó este asunto en su secretario Francisco de los Cobos, comendador mayor de León, que se ausentó de Toledo sin dar respuesta alguna, por lo que esta reclamación quedó definitivamente en nada.

Y estas diligencias hechas en Toledo así como la deposición de mosén Gralla en Barcelona sirvieron a don Francisco de Zúñiga y Sotomayor, III Duque consorte de Béjar, para que el 23 de mayo del año 1539 presentase su criado y apoderado Alonso Romero, en la villa de Cuerva, ante su alcalde y escribano, un pedimento e interrogatorio de 14 preguntas a efectuar a tres testigos en relación con la ocupación de la ciudad de Plasencia y de todo lo que fue desposeído el Duque de Béjar, antecesor de la Duquesa su mujer, suplicando a su majestad que se vieran en su Consejo los títulos y escrituras que la Duquesa tenía sobre la ciudad de Plasencia, para que se le hiciera justicia. Y al parecer tampoco esta probanza del año 1539 tuvo un efecto favorable para los Duques de Béjar.

Igual reclamación y protesta consta que hicieron doña Teresa de Zúñiga, sobrina y sucesora de dicho don Álvaro y III Duquesa de Béjar (1531-1565), por dos escrituras que otorgó la primera en Béjar en 9 de noviembre de 1546 y la segunda en Sevilla en 16 de enero de 1560 y don Francisco de Zúñiga y Sotomayor, V Duque de Béjar (1591-1601) en 22 de junio de 1593.

No conocemos las reclamaciones que pudieron hacer los siguientes Duques de Béjar, que seguramente las hicieron, hasta llegar a don Alonso Diego López de Zúñiga, VIII Duque (1636-1660), quien redactó y elevó un memorial al rey Felipe II en el cual dice que “... *el rey don Fernando con mano y poderío real se metió en la ciudad de Plasencia, mandando al Duque don Álvaro se la dejase*” y en el que

<sup>39</sup> AHN. Sección Nobleza, OSUNA,C.301,D.6.

pide a su majestad se sirva mandar se vean los títulos y buen derecho del Duque y *“vistos se le mande restituir la dicha ciudad de Plasencia y su tierra según y como el dicho don Álvaro la tenía y poseía cuando de ella fue desposeído”*<sup>40</sup>. Es decir, 150 años después todavía el Duque de Béjar seguía solicitando al monarca poder presentar sus documentos en su Consejo y que se le restituyese la ciudad de Plasencia y su tierra en el estado en que fue desposeído el II Duque don Álvaro de Zúñiga.

Parece ser que en el año 1678 el rey estaba dispuesto a conceder al X Duque de Béjar, entonces don Manuel Diego López de Zúñiga (1664-1686), el derecho de tanteo por todos los lugares que se habían vendido, siempre que pagara el Duque la misma cantidad que habían pagado a los reyes, y lo mismo sobre las alcabalas y tercias, juro y medias annatas arrendadas o vendidas, pero sin restituir de ninguna manera la jurisdicción de la ciudad de Plasencia<sup>41</sup>, oferta que no debió de agrandar al Duque, ya que en el año 1725 el XI Duque de Béjar hacía una representación narrativa de sus derechos al rey Felipe V, donde no pedía ya la restitución de Plasencia y su tierra, exigencia que después de más de 200 años transcurridos desde el año 1488 debió considerar imposible de realizar, sino que solamente buscaba *“en la justificada piedad de tan magnánimo soberano una muestra que vindicase qualquier injusto rumor que pudiese producir contra su casa y ascendientes la ocupación de Plasencia echa por los srs. Reyes Cathólicos”*<sup>42</sup>. Y esta vez sí que fue atendida su solicitud ya que el rey por Decreto dado en San Lorenzo de El Escorial el 15 de diciembre de 1725, solicita al Consejo de Castilla se le informe sobre los derechos que pretende tener el Duque de Béjar a la ciudad de Plasencia, lo que obligó al Consejo a dar varias providencias: pidió e hizo presentar al Duque los instrumentos calificativos que justificasen la adquisición del estado de Plasencia y su tierra, al mismo tiempo que en el mes de septiembre de 1726 el Consejo solicitaba al Archivo de Simancas se buscaran todos los papeles y pleitos que pudieran justificar si habían concedido los reyes algunas recompensas a los Duques de Béjar. En la certificación que dio el citado Archivo después de consultar multitud de libros y documentos desde el año 1488 hasta el de 1494 se afirmaba que:

*“...en todas las demás clases que se han reconozido y van puestas no se alla razón de averse dado recompensa alguna a los Duques de Bexar por lo tocante a Plasencia, ni de averla pedido ninguno de los Duques”*<sup>43</sup>.

<sup>40</sup> AHN. Sección Nobleza, OSUNA,C.305,D.1-53. Memorial incluido en otro del XI Duque de Béjar don Juan Manuel de Zúñiga y Sotomayor.

<sup>41</sup> AHN. Sección Nobleza, OSUNA,C.301,D.36.

<sup>42</sup> AHN. Sección Nobleza, OSUNA,C.304,D.27-105.

<sup>43</sup> AHN. Sección Nobleza, OSUNA,C.300,D.25-26.

El 20 de diciembre del año 1728 y después de recabar y conocer el informe del Fiscal, el Consejo dictó un auto pidiendo que el Duque justificara los derechos que tenía su persona y casa al estado de Plasencia, lo que dio pie a don Juan Manuel de Zúñiga y Sotomayor, XI Duque de Béjar, para redactar numerosos memoriales que se conservan en la Sección de Nobleza del Archivo Histórico Nacional, en los que el Duque pide “*no la satisfacción de los daños, sino la declaración de el justo título con que poseyó el estado de Plasencia*”, reconociendo la imposibilidad moral que hoy tuviera la restitución del mismo estado y solicitando “*se sirva mandar reconocer sus derechos y darle la recompensa que fuese más del agrado de su majestad*”<sup>44</sup>.

En el mes de enero del año 1730 el Consejo de Castilla hace una primera consulta al rey sobre este mismo tema, quien concede un Decreto en 30 de enero de dicho año en el que se mandan dos preceptos: primero que el Duque de Béjar tenía que probar su legítimo derecho al mayorazgo de la ciudad de Plasencia, y segundo comprobar lo que valía en el tiempo que lo despojaron los Reyes Católicos y en qué valor se debía regular lo que en él perteneció a la casa. Siguió aportando el Duque documentación relacionada con el primer punto (árbol genealógico y testamentos de todos sus ascendientes), que quedó suficientemente justificado, pero en relación con el segundo declaró la imposibilidad de conocer lo que podría valer el estado de Plasencia en la fecha de su despojo por no conservar en su archivo documentación de tipo contable que pudiera aportar con este fin. Únicamente presentó unas cuentas correspondientes a los años 1464 a 1488 de las rentas de la ciudad de Plasencia y villas y lugares de su tierra y jurisdicción que ya nos son conocidas<sup>45</sup>.

Todavía en este año de 1730 los contadores del Duque de Béjar cuando hacían referencia a las rentas de la ciudad de Plasencia cuando la tenía don Álvaro anotaban:

“... que por horden de los señores Reyes Católicos Don Fernando y Doña Ysavel, se tomó posesión de la dicha ciudad y su tierra y de sus rentas, **por vía de tenencia o depósito**, mientras se ajustaban las diferencias que había entre el referido sr. Don Álvaro el segundo y sus parientes, y entre ellos el de Don Juan de Zúñiga Maestre de la horden y cavallería de Alcántara. Por cuias quentas consta haver percivido entonces el dicho sr. Don Álvaro el segundo y su padre y abuelo, las rentas y las tercias de los diezmos de la mencionada ciudad y su tierra como señores de ella”<sup>46</sup>.

<sup>44</sup> AHN. Sección Nobleza, OSUNA,C.304,D.3-23.

<sup>45</sup> AHN. Sección Nobleza, OSUNA,C.300,D.32. Publicadas por LADERO QUESADA, Miguel Ángel: El siglo XV en Castilla. Fuentes de renta y política fiscal, Barcelona, 1982

<sup>46</sup> AHN. Sección Nobleza, OSUNA,C.300,D.32.

es decir, creyendo que la toma hecha por los reyes fue “*por vía de tenencia o depósito*”, por lo que en algún momento le sería devuelta al Duque de Béjar actual.

En los años siguientes, mayo de 1731 y septiembre de 1732 se registran nuevas consultas del Consejo a su majestad, que quedaron al parecer pendientes sin resolución.

Durante estos años, el XI Duque de Béjar insiste en sus memoriales en que “*los Reyes Católicos tomaron asegurar Plasencia y su tierra, con la posesión de ella, entre tanto que el tiempo diese lugar a la composición de los pretendientes, sosiego de sus quejas y paz de los vasallos*”, dando por seguro que fueron causa de este despojo la ambición y codicia de los parientes del Duque don Álvaro por lo que “*el estado de Plasencia fue depositado y guardado de los señores Reyes Católicos por providencia, entonces precisa y conveniente*” quedando por vía de depósito y secuestro en poder de los monarcas. Es decir, en ningún momento reconoce la intención que pudieron tener los Reyes Católicos de apoderarse de Plasencia y su tierra con carácter definitivo, lo que evidentemente invalidaría todas las reclamaciones de devolución efectuadas con posterioridad.

En estas reclamaciones, que empezaron solicitándose la devolución completa de todo lo desposeído, “*restitución in integrum de tan pingüe estado*”, ya hemos visto que con el paso de los años los Duques de Béjar interesaron mejor una satisfacción moral de estos hechos y una compensación económica a estimar por el rey. Y ahora ya el XI Duque de Béjar don Juan Manuel, aunque dice que es el primero y único de los señores de su casa que se ha resignado en el arbitrio de su majestad, dice que se contentaría con 2.850.000 mrs. al año procedentes del derecho de los Cientos que pagan los lugares del Duque a S.M., no como compensación económica ya que el estado de Plasencia valía 100.000 ducados, sino solamente como calificación perpetua del honor de su casa y testimonio de lealtad de los primeros Duques que no merecieron ser despojados de tan honorífico estado<sup>47</sup>.

En los años siguientes, don Joaquín López de Zúñiga y Sotomayor, XII Duque de Béjar (1747-1777), continuó con este negocio que no había sido resuelto todavía, de cuya representación reproducimos los siguientes párrafos:

*“El Duque actual, señor, desea imitar a sus ascendientes y a su padre, a éste en su desinterés, y a todos en la fidelidad y servicios a sus reyes, sin que a esta representación le estimule otro objeto, y el de que no se entienda que la ciudad y estado de Plasencia fue incorporado a la real corona como se persuadió una mal informada pluma en la Historia General de España, sino*

<sup>47</sup> AHN. Sección Nobleza, OSUNA,C.304,D.106-233.

*que fue depositada y guardada de los srs. Reyes Cathólicos por providencia entonces precisa y conveniente para sosegar las turbulencias entre la familia de los Zúñigas...*"

*"En cuja inteligencia y resignado el Duque actual en las reales disposiciones de V.M. para que a su arbitrio como gustare y fuere servido, en vista de dichas consultas del Consejo, determine este negocio ocurre a su siempre benigna protección y confiado en ella:*

*Suplica a V.M. se sirva mandar declarar por su real privilegio lo mismo que constará de las consultas del Consejo sobre la fidelidad del Duque don Álvaro y los demás y la ninguna causa que hubo para el despojo de Plasencia, expresando al mismo tiempo la ynposibilidad de reintegrar a la casa de esta alhaja por hacer falta a la real corona o por los motivos que parezieren. Y si V.M. fuere servido por hacer merced al Duque y su casa, mandarles despachar privilegio de confirmación en forma específica de todo lo que actualmente posee, que también está confirmado de los srs. reyes sus predecesores, y especialmente del sr. don Phelipe 5º su padre, dándole V.M. nuevo título o privilegio suyo especial de todos los bienes, derechos, rentas, señoríos, alcabalas y demás regalías que goza, expresándolo e individualizándolo en la conformidad que lo posee, y hará constar por certificación los derechos que son, concediéndosele todo por nueva merced de V.M. por causa onerosa, así en recompensa de dicha ciudad como en remuneración de los demás servicios hechos a la real corona, con las cláusulas más firmes, para que en ningún tiempo se pueda decir contra ella, ni disputarle y controvertirle los títulos anteriores.... Así lo espera el Duque y en que rezivirá merced de la piedad de V.M."*<sup>48</sup>.

En el mes de junio del año 1760 se produce una novedad importante en la tramitación de este expediente de reclamación de los Duques de Béjar, ya que S.M. el rey ordena pasar al Consejo de Hacienda todas las actuaciones efectuadas con anterioridad en el Consejo de Castilla para que se *"examine desde su origen esta pretensión para averiguar las circunstancias y motivos por los cuales han conservado los señores Reyes en la corona la ciudad de Plasencia y tierra, sin dar a los Duques recompensa de ella y oyendo a los Fiscales consulte lo que estime más conforme"*<sup>49</sup>. Por lo que podemos comprobar, la situación era la misma que en años anteriores, por lo que nuevamente en el mes de julio del año 1760 se remite, tanto al Fiscal del Consejo como al Fiscal de millones, una relación muy completa de escrituras y documentos que tratan sobre el derecho

<sup>48</sup> AHN. Sección Nobleza, OSUNA,C.304,D.27-105.

<sup>49</sup> AHN. Sección Nobleza, OSUNA,C.304,D.3-23.

de Plasencia y su tierra<sup>50</sup>. El Fiscal del Consejo dio su respuesta con fecha 26 de agosto de 1760 y el Fiscal de millones de dicho Consejo de Hacienda dio la suya con fecha 1 de septiembre de 1760.

El primero en su informe halla plenamente justificada la sucesión y legítima filiación del actual Duque de Béjar a los estados y mayorazgos procedentes de don Pedro de Zúñiga, a la vista de los documentos aportados por el Duque, pero encuentra mayor dificultad en fijar y regular lo que producían al Duque don Álvaro los derechos y rentas de Plasencia y su tierra ya que la certificación dada por los contadores del Duque abarcaban solamente los años 1464-1488 e incluían además el cobro de las alcabalas que el rey don Juan II se había reservado para sí y para los reyes sus sucesores y que los Duques de Plasencia habían cobrado improcedentemente considerándolas como derecho perteneciente a su estado<sup>51</sup>. De cualquier manera hace constar que *“...el actual Duque separándose de pretender la restitución del estado ni el equivalente a lo que podía valer, solo aspira a merecer de la real piedad, la recompensa o merced competente en consideración a lo que ha perdido y crecidos gastos que se le han ocasionado... para que mantenga el honor que su casa debe y ha debido a sus progenitores....”*<sup>52</sup>.

El Fiscal de millones del Consejo de Hacienda, don Francisco Carrasco, en su informe de 54 puntos de 1 de septiembre de 1760 admite solamente que el actual Duque sea sucesor de don Álvaro, en quien estaría hoy Plasencia si no se hubiera trasladado a la corona, pero a partir de aquí va negando todo lo demás: los Reyes Católicos no tomaron a Plasencia en depósito hasta que se decidiesen las diferencias que sobre ella tenían el tío (el maestro de Alcántara) y el sobrino (don Álvaro el segundo, Duque de Béjar), sino que los reyes *“incorporaron esta alhaja a la corona porque convenía a su decoro y a la paz y sosiego de estos reynos”*. Va haciendo el Fiscal un repaso a la historia de los reinados de Juan II y Enrique IV interpretando que la cesión de Ledesma en el año 1429 a don Pedro de Zúñiga, su permuta por Trujillo en el año 1440 y la concesión de Plasencia en el año 1442, fueron como gracia acordada y sin efecto debido a las circunstancias personales de su reinado: *“rendido el rey por sus vasallos, sin autoridad y sin soldados, cercado de Reyna, Príncipe, Infantes y Grandes que la habían dado la ley y sin Ministro... toma el triste partido de siempre que era aquietarlos a expensas de la corona, y da al Conde la ciudad de Plasencia*

<sup>50</sup> AHN. Sección Nobleza, OSUNA,C.304,D.27-105.

<sup>51</sup> Marie-Claude GERBET en su trabajo “Majorat, stratégie familiale et pouvoir royal en Castille”, *Des nobles et des éleveurs en Espagne à la fin du Moyen Âge*, Anglet, 2003, p. 272, valora este cobro fraudulento de alcabala en un mínimo de 37 millones de maravedís.

<sup>52</sup> AHN. Sección Nobleza, OSUNA,C.304,D.3-23.

*solo porque renuncie el derecho a Trujillo que no tenía ...*". Pretende demostrar la injusticia y nulidad con que adquirieron los Duques a Plasencia, por lo que los Reyes Católicos no quedaron para con los Duques con obligación alguna de justicia ni conciencia. Después de afirmar que los Duques de Plasencia habían retenido además en su beneficio las alcabalas de todos géneros, las tercias, los pedidos y moneda forera sin que figurara ninguna mención expresa del rey de concesión a los Duques de estos impuestos, pasa a detallar lo que hicieron los reyes a favor del Duque don Álvaro y otras personas, sobre todo relacionado con las deudas que dejó su abuelo el Duque don Álvaro, terminando diciendo al Consejo (de Hacienda) que *"puede servirse de informar a S.M. que los Duques de Béjar nunca tuvieron derecho justo a Plasencia, y que el que pretendieron tener y reclamaron se les recompensó exuberantemente por los srs. Reyes Cathólicos"*.

A este primer informe de 1 de septiembre de 1760 añade el Fiscal de millones dos adiciones con fechas 4 de noviembre de 1760 y 14 de octubre de 1761 en las que repite y se afirma en las mismas conclusiones que en su primer informe: *"el derecho a Trujillo y por su cambio a Plasencia, fue arrancado de la mano del rey, sin libertad, sin justicia, sin medida... solo el consentimiento expreso de las Cortes podía sostener esta merced"* y que *"nunca se debió a sus causantes recompensa, y que la que se le dio sería en qualquier caso exuberante para aquellos tiempos"*.

Aunque el Duque de Béjar rebatió todos los puntos de los informes del Fiscal de millones, cuyas conclusiones eran demoledoras para su pretensión, llegando a decir que *"en toda esta respuesta manifiesta el Fiscal, no tanto su mala intención como su cabeza desconcertada, pero en este capítulo acaba de desempeñar el epitecto de loco"*, suponemos que el Consejo de Hacienda, que siempre se conformaba con el parecer del Fiscal, informaría desfavorablemente al rey sobre la solicitud de dicho Duque.

Ya en el año 1730 el XI Duque de Béjar don Juan Manuel López de Zúñiga no parecía muy optimista en la resolución favorable de este negocio de la devolución de Plasencia y su tierra, como podemos leer en la carta enviada a don Nicolás Gallo en la que le dice:

*"Mi deseo es que V.M. me dirija lo que devo exponer al Consejo en fuerza de su Decreto sobre lo de Plasencia y aunque yo conozco los giros y regiros de estas gentes, y que el fin es confesarme la deuda y dilatar me la paga, no obstante es menester caminar por donde quieren y que si tengo justicia me la hagan los ángeles y si no la tengo me la dispensen los hombres"*<sup>53</sup>.

<sup>53</sup> AHN. Sección Nobleza, OSUNA,C.304,D.27-105. Carta de 30 de julio de 1730.

#### 4. APÉNDICE DOCUMENTAL

1.- 1488, mayo, 15. Béjar. *Carta del Duque de Plasencia al alcaide de la fortaleza de dicha villa ordenándole la entrega a su hijo don Juan de Zúñiga, maestre de la orden de Alcántara.*

2.- 1488, octubre, 20. Plasencia. *Juramento que hizo el rey Fernando en la iglesia catedral de Plasencia ante su Cabildo y regidores y caballeros.*

3.- 1488, octubre, 25. Béjar. *Reclamaciones de Álvaro de Zúñiga, Duque de Béjar.*

4.- 1488, octubre, 28. Plasencia. *Convenio realizado entre el rey Don Fernando y Álvaro de Zúñiga, II Duque de Béjar, para que entregue a García de Cores las casas y fortalezas de Plasencia a cambio de varios resarcimientos.*

5.- 1488, octubre, 29. Plasencia. *Carta de reconocimiento de García de Cotes a Álvaro López de Zúñiga Guzmán, II duque de Plasencia y II Duque de Béjar, de entrega de la fortaleza de Plasencia (Cáceres) por orden de los Reyes Católicos.*

6.- 1488, noviembre, 3. Béjar. *Reclamaciones de Álvaro de Zúñiga, Duque de Béjar (II).*

7.- 1488, noviembre, 30. Valladolid. *Cédula de los Reyes Católicos al Duque de Béjar agradeciéndole la entrega de la fortaleza de la ciudad de Plasencia.*

8.- 1488, diciembre, 22. Valladolid. *Incorporación de la ciudad de Plasencia a la corona real, con la promesa de no separarla de ella por ningún motivo.*

#### 1

1488, mayo, 15. Béjar.

Carta del Duque de Plasencia al alcaide de la fortaleza de dicha villa ordenándole la entrega a su hijo don Juan de Zúñiga, maestre de la orden de Alcántara.

Traslado: Archivo Histórico Nacional, Sección Nobleza, OSUNA,C.300,D.61

Johan Gutierrez de Hontiveros, alcaide de la fortaleza de la my ciudad de Plasencia: ya sabeys como el año que pasó de mill e quatrocientos e ochenta e seys años yo fize my testamento en que para la subcesión de my casa e estado ordené e dispuse que la heredase e subcediese en ella don Álvaro de Zúñiga my nyeto e mando a vos e a los otros alcaides de mys fortalezas que después que nuestro señor plugiese llevarme pasase acudiesedes con ellas e allende desto para

cumplimiento de las cosas de my testamento le dexé por testamentario juntamente con los otros que allí nombré según que todo esto mas conplidamente se contiene en el dicho my testamento e agora en lo que a my conviene e descargo dellos cunple e es necesario en un my codicillo puse e mandé que don Juan de Zúñiga, maestre de Alcántara, my hijo seha my albacea e testamentaryo e protector principal juntamente con los testamentaryos que nombré en el dicho my testamento o syn ellos por algunas consideraciones que de ello me movyeron nonbré que se e mandé que por que yo sea mas cierto e seguro que se cumplirá las cosas de dicho my testamento e mys cargos e deudas e legados e mandas e otras cosas, la dicha my ciudad de Plasencia con su fortaleza jurisdicción e rentas desde agora e después de pasados mys días seha e esté en poder de dicho maestre my hijo como my testamentario e protector principal de dicho my testamento hasta en tanto que todas las cosas ya dichas sehan cunplidas enteramente sin faltar cosa alguna figura mas cumplidamente se contiene en el dicho my codicillo e porque digo requyero e mando a vos el dicho Johan Gutierrez so cargo de la fydelidad que me deveys e de pleyto e omenaje que me teneys fecho que le deis e entregades la dicha my fortaleza de Plasencia y ciudades con lo alto e baxo della al dicho maestre my hijo para que con ella tenga ciertas rentas por conplir dellas el dicho my testamento e codicillos e las cosas de mys cargos e de las deudas que en ellos se contiene e otras qualesquier que yo ficiere obligando e asi entregada por vos la dicha fortaleza e ciudad con ella e con lo alto e baxo della al dicho maestre my hijo e fechole por vos el pleyto e omenaje que por él vos fuese pedido que será conforme a la disposición que yo así ficiere en el dicho my codicillo, por la presente vos quito e alzo una dos e tres vezes a la costumbre de España el pleyto omenaje que así por la dicha fortaleza me teneys fecho e con qualesquier clausulas que en si contenga no embargante que yo vos mande que si a nuestro señor plugyese llevarme paseis y acudiesedes con la dicha fortaleza al dicho don Álvaro my nieto e de todo ello os doy por libre e quito de persona e personas a vuestros herederos e subcesores e a qualquier o aquellos que de vos tengan o puedan tener alguna causa e razón e no fagades otra cosa ny en ello ny en cosa e parte dello pongades dilación ny estorvo alguno porque así cumple a my servicio e faziendo lo contrario no cumplireys con vuestra honrra e lealtad ny con pleyto omenaje que me teneys fecho ny faredes lo que deveis ny como bueno fiel e leal alcaýde e que conmygo biva ny como aquel de quien yo tanta confianza tengo e porque seays cierto que esto procede de my voluntad determinada vos envio esta firmada de my nombre e sellada con el sello de mys armas e por la fidelidad que me teneys vos mando que el secreto desto se guarde porque así cumple a my servicio e al descargo de my conciencia. Fecha en esta my villa de Béjar a quynce días del mes de mayo año de mill e quatrocientos e ochenta e ocho. El Duque.

## 2

1488, octubre, 20. Plasencia

Juramento que hizo el rey Fernando en la iglesia catedral de Plasencia ante su Cabildo y regidores y caballeros.

Publicado: Fray ALONSO FERNÁNDEZ: *Historia y Anales de la ciudad y Obispado de Plasencia*, Madrid, 1627. Edición: Ayuntamiento de Plasencia, 2000, pp. 138-139. MATÍAS GIL, Alejandro: *Las siete centurias de la ciudad de Alfonso VIII*, Plasencia, 1877. Edición: Ayuntamiento de Plasencia, 2000, p. 106. PAREDES GUILLÉN, Vicente: *Los Zúñigas, señores de Plasencia*, Cáceres, 1903, p. 209. SÁNCHEZ LORO, Domingo: *Historias Placentinas inéditas*, Primera Parte, Volumen C, Cáceres, 1985, pp. 205-206.

En la ciudad de Plasencia en veinte días del mes de octubre año del nacimiento de nuestro Salvador Jesu Christo de mil quatrocientos y ochenta y ocho años, estando en la catedral Iglesia de Santa María la mayor desta ciudad el muy alto y muy esclarecido Príncipe, el Rey Don Fernando nuestro señor, con mucha gente que con su Alteza venía, por ante mi Ruy González escribano público del número de la dicha ciudad, por los Regidores, Caballeros y Beneficiado de la dicha Iglesia fue pedido a su Alteza hiciese el juramento siguiente:

Que vuestra Alteza jura a Dios, e a Santa María, e a estos santos evangelios, de guardar, defender e amparar al Concejo, Regidores, Caballeros, Escuderos, Escribanos, común, vecinos y moradores desta su ciudad de Plasencia en sus fueros, e privilegios, mercedes, libertades, e franquezas, que esta dicha ciudad, e personas della e su término tiene, así de los Reyes de gloriosa memoria vuestros antepasados, como de D. Pedro de Zúñiga, y del Duque D. Álvaro su hijo, y las ordenanzas, usos y costumbres que la dicha ciudad tiene así aora o en todo tiempo. Diga vuestra Alteza: si juro. Y dijo el Rey: si juro. Si así lo hiciera, Dios Padre poderoso vos ayude en este mundo al cuerpo, e en el otro al anima, con acrecentamiento de muchos más Reynos y Señoríos, y lo contrario haciendo, vos lo demande mal, y caramente. Diga vuestra Alteza: Amen. A lo qual todo su Alteza respondió: Si juro, e Amen. Y fueron presentes por testigos D. Francisco de Zúñiga, e Gutierre de Carvajal, y Garci López de Carvajal, y Gonzalo de Salazar, e el Arcediano de Plasencia D. Sancho de Carvajal, y Juan Fernández, notario, vecinos de la dicha ciudad, y otros muchos caballeros que con su Alteza venían. E yo el dicho Ruy González, escribano público sobre dicho presente fui a todo, con los dichos testigos, y por ende fice aquí mi signo a tal. En testimonio de verdad, Ruy González, escribano.

3

1488, octubre, 25. Béjar.

Reclamaciones de Álvaro de Zúñiga, Duque de Béjar.

Archivo Histórico Nacional, Sección de Nobleza, OSUNA,C.300,D.31.

En la villa de Béjar, sábado a veynte y cinco días del mes de octubre año del nascimyento de nuestro salvador Jesu Cristo de myll y quatrocientos y ochenta y ocho años, estando en los palacios nuevos del muy magnífico señor my señor don Álvaro de Zúñiga, Duque de Plasencia, Conde de Bañares, Justicia Mayor de Castilla y señor de las villas de Béjar y de Gibraleón, García de Oviedo, alcalde de la dicha villa y en presencia de my Alonso Gil escrivano y notario público del rrey nuestro señor y escrivano público y uno de los del número de la dicha villa de Béjar y de los testigos de yuso escritos, pareció ende presente ante el dicho alcalde el dicho my señor el Duque e dixo al dicho alcalde que él y todos sabían vien y era público y notorio como nuestro señor el rrey está en la ciudad de Plasencia y era y es del dicho señor Duque y su título principal y que su alteza está entrado y apoderado en ella y la tiene con la jurisdicción della o con algunas fuerzas o que dixo que por fuerza e contra voluntad suya a despojado le de ella sin causa ny rrazón alguna mas antes contra toda rrazón e derecho y dixo el dicho señor Duque que él tenía el alcázar e fortaleza de la dicha ciudad y estava Juan Bernal de alcalde e otros muchos criados suyos metidos en ella y que era público que su alteza le embiara a llamar le avía enviado ciertos cavalleros con los quales le enviaba a mandar que luego fuese a la dicha ciudad donde su alteza estava ya y dixo el dicho señor Duque era público e notorio que su alteza le mandara que entregue e de el dicho alcázar e fortaleza a la persona o personas que su alteza mandara que el dicho señor Duque tiene sin para ello ver justas consideraciones ny causas rrazonables y porque dixo que el rrey nuestro señor es su rrey y señor natural e luego que le demandara la dicha fortaleza e alcázar no lo podía de negar de dar ny cederlo de entregar como criado que es de su alteza ny podrá fazer otra cosa salvo obedezzer y cunplir los mandamyentos de su alteza aunque esto sea y es muy contra rrazón y derecho y contra la entera voluntad del dicho señor Duque y porque si lo non cunpliese y cesase de fazer e no la quisiese dar y entregar sería muy cierto que por ello su persona estaría y se pondría en algún peligro e perdería su estado e casa y honra porque dixo que por fuerza y miedo el haría lo que fiziese e que le non cunple ny puede justicia salvo lo que el rrey nuestro señor le mandare e demandado la dicha fortaleza como es cierto le mandó llamar para se la mandar entregar la entregara como

mejor pudiere lo qual todo será y es contra toda su voluntad y querer y contra su consentimyento aunque lo prestara y dixo que por bentura sobre ello abrá de jurar e dar se fee como cavallero y hidalgo o jurar algún omenaje y que todo lo que así jurare será contra toda su gana y voluntad porque será en gran perjuicio de su persona e de los mayorazgos de su casa y en perjuycio de su estado y honrra y de su casa y dixo el dicho señor Duque al dicho alcalde que si él lo fiziere o dixere o otorgare o prometiere o jurare o diese su fee o entregare o diere la dicha fortaleza y alcázar de Plasencia que aquello será por obedecer y cunplir los dichos mandamyentos del rrey nuestro señor por no poner su persona y estado y casa y honra en peligro por darlo todo y será fecho porque él abía gran myedo e temor de fazer otra cosa en contra su voluntad y consentimyento verdadero e por las cosas que dichas tiene y porque dixo que de todo lo que ansi fiziere o dixere o capitulare o contratare que sea en su perjuicio y si la dicha fortaleza y alcázar de Plasencia entregaren que rreclamava e rreclamó de todo aquello que le puede perjudicar e parar perjuicio en la mejor via y forma que podía con derecho de via como cosa fecha contra su entera voluntad e por justo temor y myedo tal que cave bien en constante baron e que desde agora para entonces lo rreclamava e rreclamó e rrebocava e rrebocó e dava e dio por ninguna como lo es o a lo menos por ynbalido e justo e que rrequería e rrequyrió y pedía y pidió al dicho alcalde cuyo oficio dixo el dicho señor Duque que ynplorava lo que ansi fiziera o dixere o otorgara, prometiere entregar o diere lo de todo por nynguno o a lo menos por ynbalido e por tal que le non pare perjuicio ny perjudique y le dexa su derecho todo en salvo para en todo tiempo e lugar y a mayor abundamyento el dicho señor Duque juró e fizo juramento en forma de vida en la señal de la cruz que puso en su mano derecha jurando a nuestro señor Dios y a la Virgen señora Santa María y la señal de la cruz † que tocava con su mano e a las palabras de los santos evangelios que esta rrevocación e rreclamación del futuro e venydero agravio la fazía e fizo buena e verdadera e que lo que ansi fiziese o dixese cerca del entregar e dar la dicha fortaleza y alcázar de Plasencia que todo aquello es e será si lo fiziere e hará contra su entera yntenzión e voluntad y gana e por myedo e temor de non perder ny poner su estado ny honrra ny casa en perdición e destruyción y rrespondió a la confisión si juro y que si bien jurare sea nuestro señor Dios en este mundo al cuerpo y en el otro al anyma y si mal jura se lo demande mal e caramente como a mal cristiano que jura mal a saviendas e rrespondió amen. Y luego el dicho García de Oviedo alcalde dixo e rrespondió que lo oya bien lo quel dicho señor Duque le rrequería e decía e pedía e todo lo que rreclamava e rreclamó e rrebocava e rrebocó y quel vien save y le costa y a todos los desta tierra que quel rrey nuestro señor tiene tomada la dicha ciudad de Plasencia e algunas fuerzas e la jurisdicción della y que ansi mysmo se

afirmava que su alteza mandava al dicho señor Duque que le entregase la dicha fortaleza y alcazar de la dicha ciudad de Plasencia e que las causas e rrazones que su señoría dava le costavan que eran ciertas e claras e verdaderas y aunque en esta villa de Béjar ansi y avia por notorio y que pues la necesidad no tiene ley y porque el dicho señor Duque non pierda su estado y onrra y casa ny baya contra los mandamyentos de las altezas y por tan justo temor quel en quanto podía devia dezía e pronunciava en quanto podía con derecho que lo que ansi el dicho señor Duque fiziere o dixere o otorgare o prometiera o si la dicha fortaleza o alcazar diere o entregare en tan gran perjuicio de su casa y estado y honrra y aber quedado a sus señoría del Duque su señor e su aguelo por mayorazgo e principal título e que desde agora para entonzes lo dava e dio por nynguno o a lo menos por ynbalido o ynjusto como lo es e no baledero por fazerse en tan grande perjuicio e dexava e dexó el derecho de su señoría en salvo para en todo tiempo y lugar e suso e de como todo esto paso el dicho señor Duque dixo que porque esta rreclamación non osava fazer en la ciudad de Plasencia ny le sería lugar y esta dicha villa es cercana de la dicha ciudad e parte e confina con ella pidió e rrequirió a my el dicho escrivano que se lo diese todo como pasa ansi por testimonyo signado e rrogava e rrogó a los presentes que fuesen dello testigos. Testigos don Diego de Zúñiga y el comendador Pedro de Cabrera, veintiquatro de Sevilla e Alonso Alférez.

## 4

1488, octubre, 28. Plasencia.

Convenio realizado entre el rey Don Fernando y Álvaro de Zúñiga, II Duque de Béjar, para que entregue a García de Cotes las casas y fortalezas de Plasencia a cambio de varios resarcimientos.

Archivo Histórico Nacional, Sección de Nobleza, OSUNA,C.300,D.18-19; OSUNA,C.300,D.20-22 y OSUNA,C.300,D.29.

(Traslado hecho por Gerónimo de la Peña y Tapia, escrivano del rey nuestro señor, en Madrid 15, junio, 1708)

El Rey.

Por quanto al tiempo que vos el Duque Don Alvaro de Estuñiga por mi mandado y de la serenísima Reyna mi muy cara e muy amada señora, muger, por cosas complideras a nuestro servicio e al bien pazifico de nuestros Reynos, entregastes la fortaleza de la ciudad de Plasencia a García de Cotes mi vasallo, e antes que la entregasedes yo mandé asentar con vos ciertas cosas las quales

es mi merced e voluntad que enteramente vos sean guardadas según e de la manera que se sigue:

Primeramente que todo lo que es devido de los años passados de las rentas de la dicha ziadad de Plasencia e su tierra o de otras qualesquier deudas hasta el día que entregastes la dicha fortaleza, que lo podades cobrar por vos o por vuestros hacedores libremente sin que en ello ni en parte de ello vos sea puesto ympedimento alguno, e así mismo todo lo que las dichas rentas rentaren fasta en fin del mes de diciembre primero que vendrá de este presente año de 88 que lo podades cobrar e vos sea pagado, e acodido con ello, por quantto mi merced e voluntad es de vos facer merced de ello, e por la presente mando que vos sea acodido e dado cerca de ello las carttas e probisiones que menester obieredes.

Otro sí es mi merced e voluntad de vos facer merced e que vos sea dado fin e quito de todos e qualesquier mrs. e otras cosas que el Duque Don Albaro vuestro abuelo e la Duquesa Doña Leonor Pimentel su muger eran en cargo a mí e a la serenísima Reyna, mi muy cara e muy amada señora, muger, de qualesquier mrs. de alcavalas o terzias o pedidos, e monedas e servicios e montazgos e otros qualesquier pechos e derechos que en qualquier manera nos eran devidos de todos los años passados de la dicha ciudad de Placenzia e de todas las otras sus tierras e villas e lugares de que non tenía fin e quito fasta el día que ellos, e cada uno de ellos, pasaron de esta presente vida; e así mismo lo que vos haveis levado o levaredes después que subcedisteis en su lugar en la dicha ciudad e villas e lugares fasta fin de este presentte año de 88 e que de todo ello vos sea dado cartta de finiquito bastante asentada en los libros de los mis contadores mayores a los quales mando que vos la den por virtud de este capítulo firme e vastante, como menester obieredes.

Otro sí es mi merced e mando que lo que toca a las alcavalas e terzias e pecho e derechos e otras rentas a mi pertenezientes en vuestras villas e lugares e tierras que hasta aquí no se suelen arrendar, se aian con vos los mis contadores mayores como se han e obieren con los mas grandes de mis Reynos. E así mismo es mi merced que los oficios de regimientos e escrivanías e mayordomía e alferezazgo e otros oficios que hasta aquí han tenido e tienen los vezinos de la dicha ciudad de Placenzia mercados del dicho Duque vuestro abuelo e de la dicha Duquesa Doña Leonor su muger, o vuestros, que los dichos oficios les sean seguros para que gozen de ellos como hasta aquí han gozado e que sus haciendas que tiene e poseen justamente les serán dexadas, seguras a ellos e a sus herederos, e que si a los tales o qualquiera de ellos fueron tomados algunos bienes al tiempo que esta ciudad agora se entró en este mes de octubre, se los mandaré restituir, siendo aberiguado lo que verdaderamente les fue tomado.

E otro sí es mi merced e mando que los manttenimientos e pertrechos e otras qualesquier cosas muebles que están en la dicha fortaleza, que las podais sacar e facer llevar a donde quisieredes e por bien tobieredes sin que en ello vos sea puesto embargo ni impedimento alguno dentro de 40 días primeros siguientes e para los así llevar vos mandaré dar las guías de carreteras e bestias que menester obieredes, haciendo vos pagar por ello los jornales que por mí está ordenado e mandado que se debe pagar.

Otro sí es mi merced de mandar perdonar e que sean perdonados todos los cavalleros e escuderos e otras personas que han estado e estobieren en la dicha fortaleza e en la dicha ciudad en vuestro favor fasta el día que la dicha fortaleza me entregastes, de qualquier muertes e crímenes e delitos e excesos por ellos cometidos desde el día que el alborotto se comenzó en esta dicha ciudad, en este mes de octubre en que estamos; pero si los suso dichos o alguno de ellos tomaron a otras personas bienes algunos, que sean obligados de los restituir excepto las 48 cavezas de ganado vacuno e 400 carneros que vuestro contador dijo que se trugeron a la dicha fortaleza, lo qual es mi merced de mandar pagar a los dueños a quien se tomaron, e que vos ni los que los tomaron non seades ni sean tenudos a los pagar, agora ni en tiempo alguno, e que si otras cosas vuestro contador u otro en vuestro nombre tomaron a qualquier personas, así vezinos de esta dicha ciudad como de otras partes en el dicho tiempo, que sea a vuestro cargo de las facer pagar.

Otro sí por quanto vos el dicho Duque Don Albaro me suplicastes que el Concexo, regidores, procuradores e sesmeros de la dicha ciudad de Plasencia e su tierra vos diesen por libre e quitto a vos e a vuestros bienes e subcesores de qualesquier prestidos e servicios que en qualquier manera vos o vuestros bienes fuesedes tenidos de pagar que echaron e repartieron generalmente sobre sus vasallos los dichos Duque e Duquesa o qualquiera de ellos o otras qualesquier personas en su nombre que lo que vos tomastes o otros para vuestro mandado, a esto digo que me place e que mandaré e faré que el dicho Conzejo, regidores, procuradores e sesmeros vos den e quitto, pero que si después de los días de los dichos Duque e duquesa o qualquiera de ellos vos el dicho Duque algo haveis tomado, prestado o otros por vuestro mandado o en vuestro nombre, que seades tenudo de lo pagar e en el caso que vos yo no mandare dar ni fuere dado el dicho finiquito en la manera que dicha es, que yo vos sacaré e mandaré sacar en paz e en salbo de todo lo suso dicho, para que a vos ni a vuestros bienes ni herederos no sea demandado.

Otro sí que en el dicho término de los dichos 40 días que se han de sacar los dichos mantenimientos, pertrechos e cosas de la dicha fortaleza, como dicho

es, que el contador de vos el dicho Duque pueda estar e esté seguro en la dicha ciudad e pueda tener e tenga los dichos bastimentos e cosas devaxo de sus llaves en la dicha fortaleza.

Otro sí es mi merced que las casas de vuestra morada e los otros heredamientos que se fallaren justamente que son vuestros así en la dicha ciudad de Plasenzia como en su tierra, que vos sea dejado libremente pero si yo quisiere e por bien toviere que lo pueda todo ello o qualquiera cosa de ello tomar, pagando por lo que así tomare a vos el dicho Duque su justo valor, seyendo estimado por dos personas, una de mi parte e otra de la vuestra.

Para lo qual todo e cada cosa e partte de ello, así tener e guardar e cumplir realmente e con efecto e no ir ni venir ni mandar ni dar lugar que vaya ni venga contra ello, ni contra cosa alguna de ello, vos doy mi fee e palabra real e vos lo aseguro e prometto como rey e señor que de mi propia voluntad e viendo ser así complidero a mi servicio quiero e me place que se guarde e cumpla en certenidad de lo qual vos mandé dar la presente firmada de mi nombre, e sellada con mi sello, fecha en la dicha ciudad de Plasenzia a 28 días del mes de octubre, año del nascimieto de nuestro señor Jesucristo de 1488 años.

Yo el rey. Yo Luis González, secretario del rey nuestro señor la fice escribir por su mandado. Chanciller.

## 5

1488, octubre, 29. Plasencia.

Carta de reconocimiento de García de Cotes a Álvaro López de Zúñiga Guzmán, II duque de Plasencia y II Duque de Béjar, de entrega de la fortaleza de Plasencia (Cáceres) por orden de los Reyes Católicos.

Archivo Histórico Nacional, Sección de Nobleza, OSUNA,C.300,D.15 y OSUNA,C.300,D.29.

Yo García de Cotes otorgo e conozco que por quanto el rey y la reyna nuestros señores mandaron a vos el muy magnifico señor el Duque don Álvaro de Stuñiga que me entregasedes y mandasedes entregar esta fortaleza de la ciudad de Plasencia que vuestra señoría cumpliendo el mandado de sus altezas me entregó e mandó entregar esta dicha fortaleza la qual me entregó en nombre e por mandado de vuestra señoría Juan Bernal de Stuñiga que como alcayde de vuestra señoría tenya la dicha fortaleza y me doy por entero y entregado de lo alto e baxo de la dicha fortaleza y toda my voluntad enteramente en certenydad e verdad de lo qual di la presente firmada de mi nombre que es fecha en la dicha

fortaleza de la dicha ciudad de Plasencia miércoles 29 días de octubre de 1488 años. García de Cotes.

6

1488, noviembre, 3. Béjar.

*Reclamaciones de Álvaro de Zúñiga, II Duque de Béjar:*

Archivo Histórico Nacional, Sección de Nobleza, OSUNA, C.300, D.31.

En la villa de Béjar lunes tres días del mes de noviembre año del nacimiento de nuestro salvador Jesu Cristo de myll y quatrocientos y ochenta y ocho años, ante García de Oviedo, alcalde en la dicha villa por mi señor don Álvaro de Zúñiga, Duque de Plasencia y en presencia de my Alfonso Gil, escrivano de nuestro señor el rrey y su notario público en la su corte y en todos los sus rreynos y señoríos y escrivano público del número en la dicha villa de Béjar por el dicho señor my señor el Duque e de los testigos de yuso escritos, pareció presente el dicho señor Duque ante el dicho alcalde e dixo que por quanto el myrcoles pasado que fueron veynte y nueve días del mes de octubre estando en la ciudad de Plasencia adonde él avía ydo por mandado del rrey y rreyna nuestros señores y tenyendo por si la fortaleza y alcazar de la dicha ciudad y estando el rrey nuestro señor en la dicha ciudad de Plasencia que le avía despojado della por mandado de su alteza contra toda rrazón y justicia dixo que el rrey nuestro señor le demandó el dicho alcazar y fortaleza de la dicha ciudad e mandó lo entregase a García de Cotes en nombre de su alteza y que por no perder su estado e casa y honra y poner su persona y honrra en peligro dixo el dicho señor Duque que él contra toda su gana y voluntad entregaba dicha fortaleza e alcazar a quien su alteza ovo mandado e mandó y esto no lo fizo salvo por myedo e temor que ovo del rrey nuestro señor y non de su voluntad y dixo que antes que la entrega se oviera fecho e fizo dello rreclamación e rreclamó por ende dixo el dicho señor Duque que agora que la avía entregado que dezía e dixo que la entregara e avía entregado e entregó por gran myedo de su alteza e por no poner su persona e honrra en peligro e su casa estado en perdición e que le avía pesado y pesaba mucho dello e que se rratificava e rratificó en la reclamación que avía fecho en fecha veinte y cinco del mes de octubre en esta dicha villa e la avía e ovo por firme e bueno e baledero e que se rrefería e se afirmava en todo lo que en ella se contenya y si es necesario que agora de nuevo haga esta la dicha rreclamación e rreclamava e rreclamó del entregar de la dicha fortaleza y alcazar de la dicha ciudad de Plasencia que dezía y dixo averlo fecho por myedo e rreclamava a viva voz por quanto era y es suyo propio e de sus mayorazgos e no se la podía

de derecho tomar e porque esta dicha villa partía e lyndava con el térmyno de la dicha ciudad y en la dicha ciudad dixo el dicho señor Duque que lo non osara fazerles cercana de la dicha ciudad dixo que pedía y pidió al dicho alcalde que anule y de por nyinguno todo lo que ansi contra su gana e voluntad fizo en entregar la fortaleza de la dicha ciudad e dixo que pedía e pidió le dexase su derecho en salvo mayormente pues es menor de veynte e cinco años e que sobre ello pedía e pidió rremedio de rrestitución y para aquello que le fuere y es necesario e luego el dicho García de Oviedo alcalde de la dicha villa de Béjar dixo que oya lo que el dicho señor Duque dezía e de lo que rreclamava e rreclamó y quel save bien y todos quel entregara y entregó el dicho alcazar y fortaleza de Plasencia contra su gana e voluntad e porque su derecho no se perdiere quel dexava e dexó al dicho señor Duque para en todo tiempo e lugar su derecho en salvo en todas cosas e desde agora para quando algún perjuicio vinyere al derecho persona y estado de su señoría cunplía fazer algunas capitulaciones y asientos con el rrey y rreyna nuestros señores e con algunos cavalleros y personas de sus rreynos e señoríos seyendo menor de veynte y cinco años e que algunos de las dichas capitulaciones e asientos se espera ser en perjuicio de su persona y estado y casa porque dixo que pues el es menor e save bien que lo suso dicho non se fia con su voluntad por ende que lo rrestituya y rrestituyó en el estado y tiempo en que non será damnyficado por el dicho rremedio de rrestitución o por otro que con rremedio deva e deponya e puso ser vana su derecho en salvo en quanto pueda con derecho debe de las dichas capitulaciones e asientos con sus altezas o con qualquier otras personas de qualquier estado o condición que sean e luego el dicho señor Duque dixo que pedía y pidió e rrequería e rrequirió a my el dicho Alonso Gil escrivano de cómo fazia y fizo la dicha rreclamación y pedimento e de lo quel dicho alcalde dezía y rrespondía que me pedía y pidió que se lo diese ansi por testimonyo sigando e rrogava e rrogó a los presentes que para esto fueron rrogados y llamados que sean dello testigos. Testigos que fueron presentes el bachiller Fernan González de San Juan y Martin Rruyz de Medina, mayordomo del dicho señor e Pero Ortiz, criado del dicho señor vecino de la villa de Gibraleón e yo el dicho Alonso Gil escrivano.

## 7

1488, noviembre, 30. Valladolid.

*Cédula de los Reyes Católicos al Duque de Béjar agradeciéndole la entrega de la fortaleza de la ciudad de Plasencia.*

Traslado: Archivo Histórico Nacional, Sección Nobleza,

OSUNA,C.304,27-105.

Cít.: Archivo Histórico Nacional, Sección Nobleza, OSUNA,C.300,D.30.

El Rey y la Reyna: Por quanto vos el Duque Don Álvaro de Estúñiga por nuestro mandado y cosas complideras al bien y pacífico estado de nuestros reynos entregastes a mi el Rey la fortaleza de la ciudad de Plasencia y a esta causa por nuestro mandado fueron asentadas con vos ciertas cosas el tenor de las quales es este que se sigue:

1ª. Primeramente que entregando vos el dicho Duque a mi el Rey la dicha fortaleza de la dicha ciudad de Plasencia y según que la haveis entregado vos faremos volver y entregar luego las fortalezas de Curiel y Bañares que agora tiene don Juan de Estúñiga, Maestre de Alcántara vuestro tío y que pagaremos por vos el dicho Duque los dos quentos de mrs. de cada año según y por los años que vos el dicho Duque los haviades de pagar a el dicho Maestre e que así mismo tendremos manera y faremos que se vos entreguen las villas de Burguillos y capilla dando vos el dicho Duque seguridad del casamiento que tenedes asentado con Doña María de Estúñiga hermana del dicho Maestre a nuestro contentamiento salvando lo que toca a don Fadrique de Toledo, Duque de Alba, que le quede su justicia a salvo e que así mismo pagaremos lo que vos el dicho Duque don Álvaro fueredes obligado de pagar de las deudas del duque don Álvaro vuestro abuelo e de la Duquesa Doña Leonor su mujer ya difuntos hasta en quantía de 15 quentos en los quales dichos 15 quentos se haia de entender y contar los dichos 2 quentos que havemos de mandar dar cada año al dicho Maestre de Alcántara e que para averiguar y determinar las dichas deudas que son devidas por los dichos Duque y Duquesa ya difuntos y quales deven ser pagadas por vos el dicho Duque don Álvaro mandaremos poner y deputar dos personas que lo determinen.

2ª. E que procuraremos de concordar a vos el dicho Duque don Álvaro con don Diego de Estúñiga vuestro tío y que mandaremos pagar las costas que el dicho don Diego de Estúñiga hubiere fecho fasta hoy día de la fecha en seguir el dicho pleyto.

3ª. E que mandaremos ver brevemente la justicia y títulos que vos el dicho Duque don Álvaro teneis a la dicha ciudad de Plasencia y satisfaremos todo lo que de justicia y conciencia fueros obligados descontando los dichos 15 quentos y todo lo otro que se pagare en las cosas susodichas.

Lo qual todo por nos visto y acatado con quanta obediencia y lealtad vos el dicho Duque don Álvaro haveis merecido y cumplido lo que por nos vos fue mandado entregando como dicho es a mi el Rey la dicha fortaleza de la dicha ciudad de Plasencia nuestra merced y voluntad es que todo lo susodicho

y cada cosa y parte de ello y según que de suso se contiene vos sea guardado y cumplido e para lo así tener e guardar y cumplir realmente, y con efecto, y no ir ny venir, ni mandar ni dar lugar que se vaia ni venga contra ello ni contra cosa alguna ni parte de ello vos damos nuestra fee y palabra real así como Rey y Reyna y señores que de nuestra propia voluntad y viendo ser así cumplidero a nuestro servicio queremos y nos plaze se guarde y cumpla en zertenidad de lo qual mandamos dar la presente y firmada de nuestro nombre sellada con nuestro sello que es fecha en la noble villa de Valladolid a 30 días del mes de noviembre año del señor de mill e quatrocientos y ochenta y ocho años. Yo el Rey. Yo la Reyna. Por mandado del Rey y de la Reyna Fernando Diaz. Chanciller.

## 8

1488, diciembre, 22. Valladolid.

Incorporación de la ciudad de Plasencia a la corona real, con la promesa de no separarla de ella por ningún motivo.

Archivo General de Simancas, Registro General del Sello, RGS,LEG,148812,176.

Publicado (pero con fecha 20 de diciembre): PAREDES GUILLÉN, Vicente: *Los Zúñigas, señores de Plasencia*, Cáceres, 1903, pp. 210-211. SÁNCHEZ LORO, Domingo: *Historias Placentinas inéditas*, Primera Parte, Volumen C, Cáceres, 1985, pp. 388-390.

Extracto:

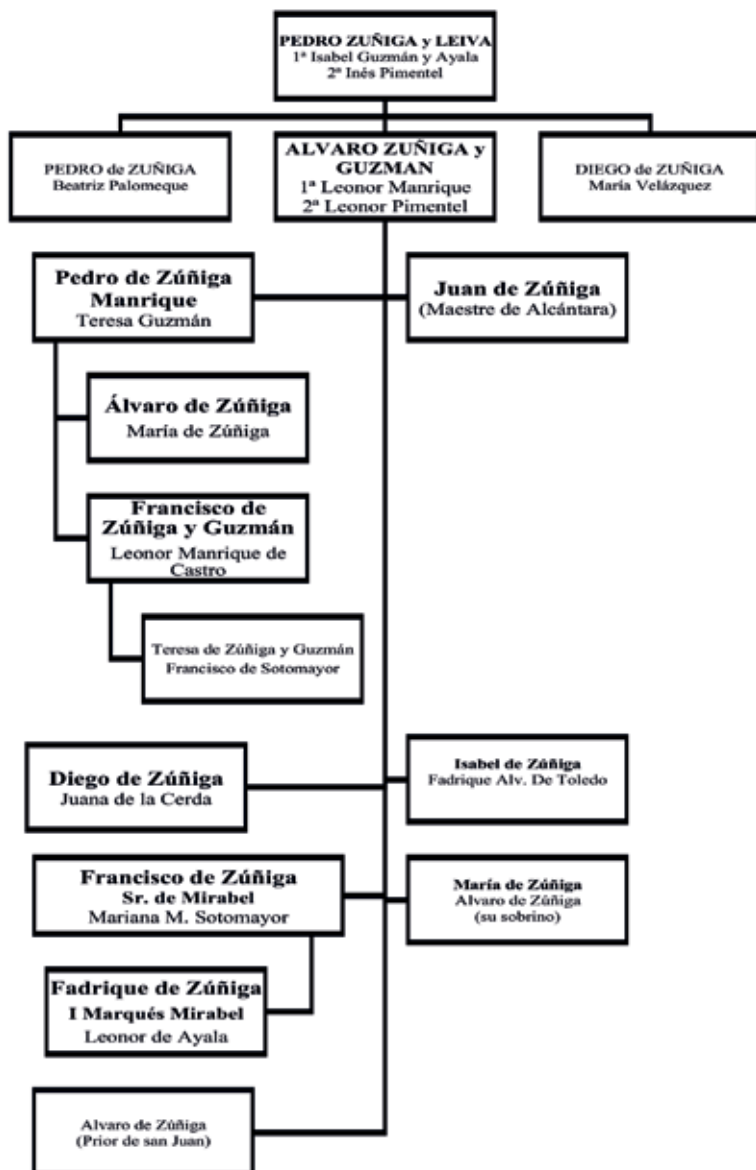
Don Fernando y doña Isabel por la gracia de Dios, rey y reina de Castilla, etc.

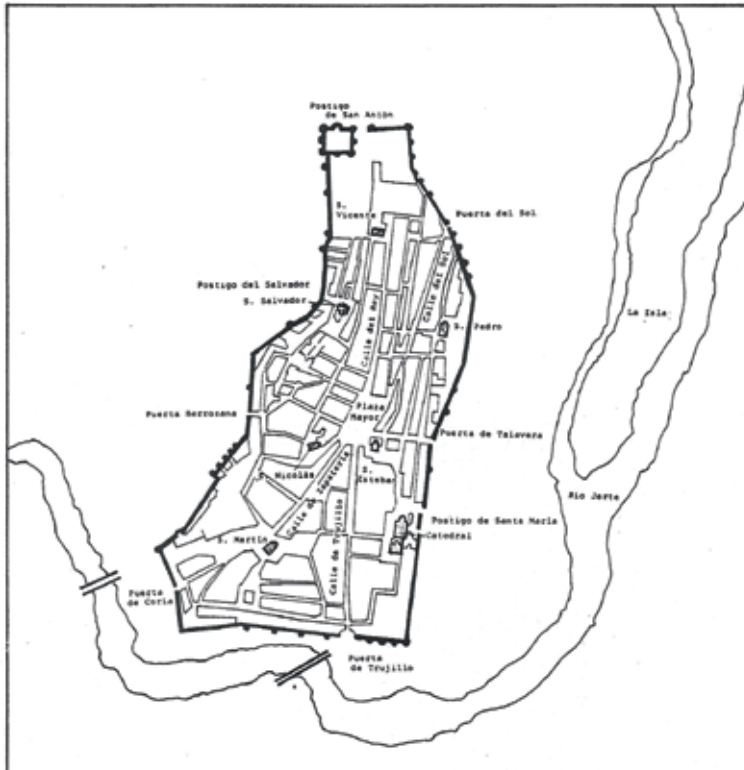
Y pedí al duque don Álvaro, nieto del dicho duque don Álvaro, que nos entregase la fortaleza de la dicha ciudad: el cual, guardando la obediencia y la lealtad que nos debía, y conociendo cuán justo era que la dicha ciudad fuese tornada a nuestra corona real, por las causas susodichas, nos la entregó y así fue reducida y reintegrada a nuestra corona real.

Y por la presente, de nuestro propio motu y cierta ciencia, incorporamos y reintegramos la dicha ciudad de Plasencia con toda su tierra y términos y jurisdicción en nuestra corona y patrimonio real para que agora y de aquí adelante y para siempre jamás sea habida y tenida por de nuestra corona y patrimonio real y no pueda ser separada ni apartada della por ninguna causa ni razón ni necesidad pública o particular de qualquier calidad e importancia que sea o ser pueda.

Y prometemos y aseguramos y damos nuestra fe y palabra que por nos y por el dicho Príncipe don Juan nuestro hijo y por los otros reyes y sucesores que después de nos vinieren, que no apartaremos ni enajenaremos la dicha ciudad ni su tierra y términos y jurisdicción de nuestra corona real y que siempre la conservaremos y guardaremos para ella...

## FAMILIA ZÚÑIGA (Extracto)





La Ciudad de Plasencia, según el plano elaborado por F. Coello para el Atlas de España y sus posesiones de Ultramar en la hoja correspondiente a la provincia de Cáceres, de 1853.

Reproducido en : Eloísa RAMÍREZ VAQUERO, *El Fuero de Plasencia*, Editora Regional de Extremadura, Mérida, 1987.

## DUQUES DE BÉJAR

